



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 1113

Bogotá, D. C., martes, 28 de noviembre de 2017

EDICIÓN DE 34 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 12 DE 2017

(noviembre 15)

Legislatura 2017-2018

(Primer Período)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día miércoles 15 de noviembre de 2017, siendo las 9:20 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. Presidida la sesión por su Presidente el honorable Representante Carlos Arturo Correa Mojica.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Secretaria:

Sí, señor Presidente, siendo las nueve y veinte (09:20) de la mañana, procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Correa Mojica Carlos Arturo
González García Harry Giovanni
Hoyos Mejía Samuel Alejandro
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Osorio Aguiar Carlos Édward
Pedraza Ortega Telésforo

Pereira Caballero Pedrito Tomás

Sánchez León Óscar Hernán.

Con excusa adjunta los honorables representantes:

Cabal Molina María Fernanda

Caicedo Sastoque José Edilberto

De La Peña Márquez Fernando

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rojas González Clara Leticia.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que aún no se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Decretemos un receso de diez minutos y volveremos a llamar lista en diez minutos, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente.

Presidente:

Llame a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Transcurrido el Receso y siendo las nueve y treinta y cinco (9:35) de la mañana, procedo nuevamente con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Correa Mojica Carlos Arturo
Díaz Lozano Élbort
González García Harry Giovanni
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Molina Figueredo John Eduardo

Osorio Aguiar Carlos Édward
 Pedraza Ortega Telésforo
 Pereira Caballero Pedrito Tomás
 Rozo Rodríguez Jorge Enrique
 Sanabria Astudillo Heriberto
 Sánchez León Óscar Hernán
 Valencia González Santiago
 Vanegas Osorio Albeiro
 Zambrano Eraso Béner León.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián
 Bravo Realpe Óscar Fernando
 Buenahora Febres Jaime
 Carrasquilla Torres Silvio José
 García Gómez Juan Carlos
 Hoyos Mejía Samuel Alejandro
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Marulanda Muñoz Norbey
 Navas Talero Carlos Germán
 Penagos Giraldo Hernán
 Prada Artunduaga Álvaro Hernán
 Roa Sarmiento Humphrey
 Rodríguez Rodríguez Édward David
 Santos Ramírez José Neftalí
 Suárez Melo Leopoldo.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Cabal Molina María Fernanda
 Caicedo Sastoque José Edilberto
 De La Peña Márquez Fernando
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rojas González Clara Leticia.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Habiéndose registrado quórum deliberatorio, señora Secretaria por favor sírvase leer el Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesiones Ordinarias

Legislatura 2017-2018

Salón de sesiones de la Comisión Primera

“Roberto Camacho Weverberg”

Miércoles quince (15) de noviembre de 2017

08:30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Proyectos en primer debate para discusión y votación

1. **Proyecto de Ley número 027 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.**

Autores: Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, los honorables Senadores Juan Manuel Galán Pachón, Luis Évelis Andrade Casama, Nora María García Burgos, Andrés Felipe García Zuccardi, Rosmery Martínez Rosales, Claudia Nayibe López Hernández; los honorables Representantes Angélica Lisbeth Lozano Correa, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Norbey Marulanda Muñoz, John Eduardo Molina Figueredo, Miguel Ángel Pinto Hernández, Oscar Ospina Quintero, Inti Raúl Asprilla Reyes, Alirio Uribe Muñoz, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, José Carlos Mizger Pacheco, Álvaro López Gil.

Ponente: honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Subcomisión: honorables Representantes Angélica Lisbeth Lozano Correa -C-, Albeiro Vanegas Osorio, Harry Giovanni González García, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Carlos Germán Navas Talero, Rodrigo Lara Restrepo y Telésforo Pedraza Ortega.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 613 de 2017.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 694 de 2017.

2. **Proyecto de Acto Legislativo número 170 de 2017 Cámara, 001 de 2017 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia.**

Autores: honorables Senadores Carlos Eduardo Enríquez Maya, Juan Manuel Galán Pachón, Luis Fernando Velasco Chávez, Javier Tato Álvarez Montenegro, Javier Mauricio Delgado, Fernando Eustacio Tamayo, Roy Leonardo Barrera, Hernán Francisco Andrade Serrano, Iván Cepeda Castro, Jimmy Chamorro Cruz, Iván Duque Márquez, Doris Clemencia Vega, Myriam Alicia Paredes, Juan Samy Merheg, Antonio José Navarro Wolff, Efraín José Cepeda, Carlos Fernando Motoa, con el acompañamiento del Ministro del Interior, doctor Guillermo Rivera Flórez.

Ponente: honorable Representante Béner León Zambrano Eraso.

Texto Aprobado Plenaria Senado: *Gaceta del Congreso* número 935 de 2017.

Ponencia primer debate (primera vuelta): *Gaceta del Congreso* número 992 de 2017.

3. **Proyecto de ley número 310 de 2017 Cámara, 225 de 2017 Senado, por medio de**

la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Ponente: honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega.

Texto Aprobado en Plenaria de Senado: **Gaceta del Congreso** número 514 de 2017

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 954 de 2017.

4. Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2017 Cámara, por medio de la cual se dictan normas para la creación de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representantes.

Autores: honorables Representantes Rodrigo Lara Restrepo, Germán Alcides Blanco Álvarez, Gloria Betty Zorro Africano, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Eduar Luis Benjumea Moreno, Óscar Darío Pérez Pineda, Olga Lucía Velásquez Nieto, Juan Felipe Lemos Uribe, Christian José Moreno Villamizar, Nilton Córdoba Manyoma, Luis Eduardo Díaz Granados Torres, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Nancy Denisse Castillo García, Ángel Antonio Villamil Benavides, José Bernardo Flórez Asprilla, Fabio Raúl Amín Saleme.

Ponentes: honorables Representantes Rodrigo Lara Restrepo -C-, Juan Carlos García Gómez, Hernán Penagos Giraldo, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Silvio José Carrasquilla Torres, Fernando de la Peña Márquez, Angélica Lisbeth Lozano Correa y Carlos Germán Navas Talero.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 854 de 2017.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 986 de 2017.

5. Proyecto de ley número 325 de 2017 Cámara, 87 de 2016 Senado, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

Autora: honorable Senadora Nadia Blel Scaff.

Ponente: honorable Representante Juan Carlos García Gómez.

Texto Aprobado en Plenaria de Senado. **Gaceta del Congreso** número 514 de 2017.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso** número 681 de 2017.

6. Proyecto de ley número 311 de 2017 Cámara, 35 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el nombre a la Empresa Social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

Ponente: honorable Representante Clara Leticia Rojas González.

Texto Aprobado en Plenaria de Senado: **Gaceta del Congreso** número 514 de 2017.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 702 de 2017.

7. Proyecto de ley número 326 de 2017 Cámara, 85 de 2016 Senado, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

Autores: honorable Representante Luis Horacio Gallón Arango y los honorables Senadores Carlos Enrique Soto Jaramillo, Óscar Mauricio Lizcano.

Ponente: honorable Representante Élburt Díaz Lozano

Texto Aprobado en Plenaria de Senado. **Gaceta del Congreso** número 514 de 2017.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso** número 745 de 2017.

8. Proyecto de ley número 320 de 2017 Cámara, 141 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 1260 de 1970 sobre el estatuto del registro del estado civil de las personas y se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autor: honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Ponente: honorable Representante Harry Giovanni González García.

Texto Aprobado en Plenaria de Senado: **Gaceta del Congreso** número 514 de 2017.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 808 de 2017.

9. Proyecto de Ley número 025 de 2017 Cámara, “por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones”.

Autores: honorables Senadores Nohora Stella Tovar Rey, Arleth Casado de López, Claudia Nayibe López Hernández, Rosmery Martínez Rosales, honorables Representantes Flora Perdomo Andrade, Héctor Javier Osorio Botello, Diela Liliana Benavides Solarte, Karen Violette Cure Corcione, Argenis Velásquez Ramírez, Ángela María Robledo Gómez, Clara Leticia Rojas González, Olga Lucía Velásquez Nieto, Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez.

Ponente: honorable Representante Clara Leticia Rojas González.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 611 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 701 de 2017.

10. Proyecto de Ley número 030 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-Ley 1421 de 1993 “por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá”.

Autora: honorable Representante *Clara Leticia Rojas González*.

Ponentes: honorables Representantes *Clara Leticia Rojas González -C-, José Edilberto Caicedo Sastoque -C-, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Carlos Germán Navas Talero, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Fernando de la Peña Márquez, Telésforo Pedraza Ortega y María Fernanda Cabal Molina*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 613 de 2017

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 718 de 2017.

III

Anuncio de proyectos

(artículo 8° Acto Legislativo 01 de 2003)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Carlos Arturo Correa Mojica.

El Vicepresidente,

Carlos Abraham Jiménez López.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente y continuamos con quórum deliberatorio.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor le solicito que haga un llamado a los representantes que no están en el recinto y que por favor vengan. Tal cual, representante Angélica, que vengan a cumplir con su deber constitucional.

Señora Secretaria, dos cosas, al no haber proposiciones de alteración del Orden del Día, después de darle la palabra al Representante Telésforo Pedraza y al Representante Heriberto Sanabria, por favor sírvase leer el Informe de la Subcomisión, sobre el primer punto del Orden del Día. Representante Telésforo Pedraza, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Telésforo Pedraza Ortega:

Presidente, yo nuevamente con todo el respeto con mis colegas, quisiera invocar lo que planteé

en el día de ayer, le hablé ayer al Representante Hernán Penagos, de que se radique ese Proyecto, del Proyecto de la JEP, porque no podemos, ya salió el fallo de la Corte Constitucional y lo que no podría hacer la Cámara, me parece a mí, es llegar a darle un pupitrazo a lo que aprobó el Senado de la República y adicionalmente porque va a haber seguramente impedimentos y nosotros podemos ir ganando tiempo, porque me parecería una vergüenza que el Congreso Nacional, digo aquí quienes estamos comprometidos en apoyar la paz cualquiera que sea como hemos dicho, las diferencias que se puedan tener, pero lo que no puede el Congreso es dar una señal equívoca. ¿Por qué estábamos pendientes de que saliera el fallo de la Corte Constitucional, ya salió el fallo de la Corte, ¿Por qué no podemos entrar en la Cámara a estudiar la Ponencia del Representante Hernán Penagos? Es que no puede haber tantas diferencias entre lo que se va a aprobar en el Senado y en la Cámara, entre otras razones porque en Comisiones Conjuntas, como muchos de los que están aquí recordarán, se aprobaron y se modificaron una serie de Artículos y entonces no se puede dar es la vuelta a la ley, no podemos tener otro tipo de ley, porque lo que permiten las normas, es hacer unos ajustes y para eso están las Comisiones de Conciliación.

De tal manera que yo vuelvo, señor Presidente, porque me daría pena, yo sí creo como dijo el Presidente Santos anoche, que este es el Congreso de la Paz e independientemente vuelvo a repetir de las reservas tenemos que impulsar exactamente ese Proyecto que me parece que es el Proyecto, la piedra angular, el cimiento del Acuerdo de Paz.

De tal manera, señor Presidente, que quisiera pedirle a usted, doctor Correa, usted que su copartidario el doctor Bérrer Zambrano, que es codirector, creo que todavía, bueno varios, usted es un hombre muy influyente allá en el Partido de la U y Hernán, que es muy responsable, yo lo oí esta mañana también en la W y tal, pero pues es bueno que la Ponencia se radique, porque es que no se puede pues dar después argumentos de que estamos radicando una Ponencia tan de fondo a última hora. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Representante Heriberto Sanabria, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Heriberto Sanabria Astudillo:

Gracias Presidente. No, primero quiero lamentar y rechazar pues el hecho que le ha generado a un funcionario de esta Célula Legislativa, Javier Figueroa, quien infortunadamente fue víctima de la inseguridad que vive la ciudad de Bogotá, la inseguridad callejera, según información que me han suministrado, pues en un infortunado hecho en el que él no tenía nada que ver, pues fue herido en un bus de TransMilenio y esperamos que Dios

le dé pronta salud y recuperación, por el bien de él y de su esposa y sus hijos y desde luego por el bien de esta Comisión, que tanta falta nos hace.

Segundo Presidente, he radicado por segunda vez ante esta Comisión, un proyecto de ley contra la corrupción y ese proyecto que lo que pretende es de una vez por todas acabar con el malévolo beneficio de la Casa por Cárcel. La Casa por Cárcel para los corruptos en este país es un incentivo a la corrupción, este proyecto de ley también contempla la no rebaja de pena para los condenados por corrupción, porque la rebaja de penas en este país también es un incentivo negativo para que las personas adelanten o desarrollen prácticas delictuosas y corruptas.

Pero así mismo este proyecto señor Presidente, trae la muerte financiera, comercial y bancaria para aquellas personas que han sido condenadas por corrupción. Este es un proyecto de ley que he presentado sin ningún populismo Legislativo, este es un proyecto de ley que no trae ninguna firma ciudadana como soporte, porque nosotros los Congresistas no necesitamos recoger firmas para presentar un proyecto de ley, lo que necesitamos es tener voluntad política para radicar los proyectos, lo que necesitamos es tener la credencial y este proyecto de ley trae estos tres ejes fundamentales. Cero beneficios de Casa por Cárcel, cero beneficios de rebaja de pena y muerte financiera, comercial y bancaria para los condenados por corrupción.

Le ruego señor Presidente, que podamos agendar este proyecto de ley que ya tiene Ponencia para Primer Debate y yo sé que este Congreso y especialmente esta Corporación, que es tan comprometida en la lucha contra la corrupción, no va a dudar en darle el Primer Debate. Aquí cada uno de los honorables representantes me ha manifestado su compromiso frontal y total en la lucha contra la corrupción y yo no tengo ninguna duda de que si no se ha agendado, no es una estrategia dilatoria, ni más faltaba y más conociéndolo a su señoría, sino que es por el cúmulo de proyectos de ley que en este momento están siendo agendados. Pero este proyecto es muy importante y de cara a las elecciones del 11 de marzo, sí es fundamental que algunas personas no tengan como caballito de batalla, que el Congreso no ha legislado en ese sentido. Muchas gracias señor Presidente y le ruego nuevamente se pueda agendar de manera prioritaria este proyecto.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor certifique el Quórum existente.

Secretaria:

Sí señor Presidente, ya se ha registrado quórum decisorio. Puede usted poner en consideración y votación el Orden del Día, no hay ninguna Proposición de Modificación del mismo.

Presidente:

Anuncio que se abre la discusión del Orden del Día, Representante Béner Zambrano, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Béner Zambrano Eraso:

Presidente, pedirles el favor encarecidamente, hay un Proyecto que es un Acto Legislativo también, pero que no genera la mínima discusión, sí nos permitieran tratarlo antes de este primer punto, pasarlo de segundo a primero, esa sería la Proposición Presidente. Es creando Distrito Especial a Tumaco, que ya fue tratado, fue aprobado por unanimidad en la Comisión Primera y es Primer Debate, no genera mayor discusión, es muy corto el proyecto, son tres Artículos, sí nos permitieran con todo el respeto. Gracias Presidente.

Presidente:

Seguimos en discusión del Orden del Día, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión con la Proposición presentada por el Representante Béner Zambrano?

Secretaria:

Sí lo aprueba señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Primer Punto del Orden del Día. Segundo Punto del Orden del Día.

Secretaria:

Segundo. Proyectos en Primer Debate para Discusión y Votación.

1. Proyecto de Acto Legislativo número 170 de 2017 Cámara, 01 de 2017 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Senadores *Carlos Eduardo Enríquez Maya, Juan Manuel Galán Pachón, Luis Fernando Velasco Chávez, Javier Tato Álvarez Montenegro, Javier Mauricio Delgado y otros.* Ponente el honorable Representante *Béner León Zambrano Eraso.*

Ponencia para Primer Debate (Primera vuelta) en la Cámara de Representantes, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2017.

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor lea la Proposición con que termina el Informe de la Ponencia.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Proposición

Con fundamento en las razones anteriores, propongo a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate en Primera Vuelta, de acuerdo

con el artículo 375 de la Constitución Política, al **Proyecto de Acto Legislativo número 170 de 2017 Cámara, 01 de 2017 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia. Suscrita por el Representante Béerner Zambrano Eraso.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, señor Presidente.

Presidente:

Anuncio que se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, señora Secretaria llame a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación de la Ponencia para Primer Debate de la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	c o n excusa
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De La Peña Márquez Fernando	c o n excusa
Díaz Lozano Élbort	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	No votó
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	No votó
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	No votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No votó
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	No votó
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	c o n excusa
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Santos Ramírez José Neftalí	No votó

Suárez Melo Leopoldo	Sí
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béerner León	Sí

Presidente:

Se le solicita a los Parlamentarios que están afuera que estamos en votación, los Asesores que están acá de los Parlamentarios que no están en el Recinto, por favor hacerles un llamado también respetuosamente para que vengan a votar.

Secretaria:

Puede cerrar la votación señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, se cierra la votación por favor informe el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado diecinueve (19) Honorables Representantes, todos de manera afirmativa; en consecuencia, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia ha sido aprobado. Articulado.

Presidente:

Articulado.

Secretaria:

Presidente, este proyecto consta de tres artículos incluida la vigencia. El Texto que se propone es el mismo que se aprobó en el Senado de la República, no trae modificaciones. El doctor Béerner está pidiendo el uso de la palabra, señor Presidente.

Presidente:

Representante Béerner Zambrano, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Béerner Zambrano Eraso:

Gracias muy amables. Agradecerles a todos ustedes la confianza de este proyecto, la verdad que fue presentado también por la mayoría de las Bancadas de cada uno de los Representantes del Senado, de la misma manera por el Gobierno, esto es presentado por el Ministro Guillermo Rivera.

Ya había sido tratado este punto creando Distrito Especial a Tumaco, en el 2007 había sido aprobado, solamente que por no haber tenido la discusión en una de las Cámaras, la Corte y por una demanda de una ciudadana, la Corte lo tumbó por el tema de consecutividad, tema de forma. Hoy se está corrigiendo, ya fue aprobado en Primer Debate en el Senado, en la Comisión Primera por unanimidad, en Plenaria lo propio y yo creo que Tumaco para nadie es desconocido todas las dificultades que ha tenido, todas las dificultades a pesar de ser un sitio muy estratégico para la economía. Solamente por mencionarles algo, nos ofrecieron lo del Ferrocarril que iba de Tumaco a Popayán, no lo hicieron. Cien años se

demoraron en pavimentar la vía a Tumaco, Pasto-Tumaco; allá tenemos todas las dificultades, todos los problemas, problemas de la guerrilla, bandas criminales del narcotráfico, la mayor dificultad que hoy tiene.

De tal manera que es un tema muy importante para que el Gobierno a través de esta creación, del Distrito Turístico, es un reconocimiento que le está haciendo en la búsqueda de que tenga mayor desarrollo. La vez pasada había sido incluido como Distrito Especial, Buenaventura y Tumaco y así fue aprobado, pero como se le incluyó y Tumaco y no había sido tratado como les manifesté anteriormente en una de las Plenarias de Senado creo que fue en ese entonces, la Corte lo declaró inexecutable. Por eso años después ya con el aval del Gobierno, se ha corregido eso y esto les agradecemos el respaldo que le han brindado a esta iniciativa.

Otro de los que presentó esta iniciativa el Senador Eduardo Enríquez Maya, quien nos está acompañando hoy aquí, no sé si como hicimos un compromiso de que este proyecto no generaba mayor discusión, agradeciéndole que hayan pasado del punto segundo a primero, no sé si quiera añadir algo Senador. Gracias.

Presidente:

Seguimos en discusión del articulado, Senador Eduardo Enríquez Maya, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, señores Representantes, lo propio agradecer tal como lo ha hecho el Ponente doctor Béner Zambrano, a la Comisión Primera Constitucional y ese agradecimiento lo hace Tumaco y la Costa Pacífica, el departamento de Nariño y no sin antes también agradecer a todos los señores Senadores de todas las Bancadas, que presentaron este proyecto de Enmienda Constitucional.

No me queda más sino reiterar el agradecimiento a la Comisión Primera a nombre del Pueblo de Nariño. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Senador. Seguimos en discusión del articulado, anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada. Señora Secretaria, le pregunto a la Comisión si quieren aprobar el articulado.

Secretaria:

Sí lo aprueban, señor Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la certificación de que existe el quórum decisorio.

Presidente:

Título y pregunta.

Secretaria:

Título *por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política*

de Colombia, y pregunto a los Honorables Integrantes de esta Comisión, si quieren que este Proyecto de Acto Legislativo, pase a la Plenaria de la Cámara de Representantes por instrucción suya señor Presidente.

Presidente:

Anuncio que se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, el título y la pregunta, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Ponentes, designaremos el mismo Ponente, el Representante Béner Zambrano. Siguiendo punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

2. Proyecto de ley número 027 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Autores: Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Alfonso Negret*, los Honorables Senadores *Juan Manuel Galán, Luis Évelis Andrade, Nora María García, Andrés Felipe García, Rosmery Martínez y otros*. Ponente la honorable Representante *Angélica Lisbeth Lozano Correa*.

Proyecto Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 613 de 2017.

Ponencia para Primer Debate en la *Gaceta del Congreso* número 694 de 2017.

Así mismo señor Presidente, la Mesa Directiva nombró una Subcomisión integrada por la doctora *Angélica Lozano*, los Representantes *Albeiro Vanegas, Harry Giovanni González, Samuel Alejandro Hoyos, Carlos Germán Navas, Rodrigo Lara y Telésforo Pedraza*.

Presidente:

Habiéndose conformado la Subcomisión le daré el uso de la palabra a la Representante *Angélica Lozano*, para que por favor nos dé un informe de qué ha sucedido y una sugerencia del paso a seguir del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante, Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias Presidente. Le tengo buenas noticias a la Comisión y es que tuvimos una reunión intensa, fructífera y detallada con la Subcomisión, asistieron asesores de todos los Congresistas, el único que no pudo estar, pero que ha participado y defendido el proyecto, es el colega *Albeiro Vanegas* de la U, pero recogimos entre todos aportes, enfoques, dimos la discusión y como Informe de la Subcomisión, nos permitimos presentar cinco Proposiciones señor Presidente, construidas por todos, algunas las suscribe *Edward Rodríguez*,

otras Samuel Hoyos, otras Rodrigo Lara, Harry González y Santiago Valencia.

Participaron personas de todas las oficinas y quiero resaltar eso, porque pudimos recoger varias de las preocupaciones y objeciones principales de los colegas. Entonces yo le propondría señor Presidente, además va a haber un dato importante, más adelante en el segundo punto del Orden del Día, vamos a evidenciar con casos que pude conocer ayer a través de los jóvenes y las directivas de la Casa de la Madre y el Niño, situaciones en las que la voz de las personas que están en Instituciones o bajo un Proceso de Protección, no son tenidas en cuenta y eso tiene que ver con esta situación de interdicción que el proyecto busca eliminar, con la ventaja que las Proposiciones mejoran sustancialmente el proyecto.

Llegó una carta del señor Defensor del Pueblo, que la tienen todos en la Mesa, Autor del proyecto y que pudo conocer y revisar estas cinco Proposiciones, que mejoran sin lugar a dudas el Sistema de Apoyos y Protección de las personas en situación de discapacidad.

¿Entonces yo le propondría señor Presidente, que votemos, que cuando usted me diga yo puedo exponer las cinco Proposiciones, lo hago ya y si quiere pasamos a votación o no sé si que hagamos una deliberación nueva?

Presidente:

Pues como ha venido sucediendo, se ha venido usando el uso de la palabra. Diría en el momento en que estemos en el articulado, pues se le concederá el uso de la palabra para exponer las Proposiciones.

Seguimos en discusión, Representante Germán Navas tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Carlos Germán Navas Talero:

No, interesante el tema, pero no es una cosa tan fácil de digerir así, porque a quién lo he tratado como incapaz mentalmente, no puedo de un día para otro decirle que ya es normal, pues yo tuve oportunidad doctor Valencia de comadriar con un psiquiatra, no con usted doctor Valencia, sobre esto y me dijo: ¿Qué y entonces qué hacemos? Cerramos Sibaté, cerramos el Frenocomio en La Picota y a esas personas per se las vamos a habilitar, me preocupó la cosa, porque en el fondo del concepto que ellos tienen, es que al desaparecer las interdicciones, yo no puedo someter a nadie a un procedimiento de estos.

Yo quiero una cosa para que finiquitemos por lo menos mi inquietud, ya que me dicen que el señor Defensor del Pueblo, está tan documentado en esto, que venga y me lo explique él, como Autor de esto, yo creo en su buena fe doctora, pero no creo en la sapiencia del Defensor, a menos que él aquí me lo demuestre. De lo contrario sigo insistiendo, que esta disposición aparente benéfica,

puede ser muy peligrosa para aquellas personas a quienes aparentemente se quiere beneficiar. Lo digo por mi experiencia, porque tramité en mi vida dos casos de interdicciones, pero conozco casos, porque hice incluso un programa sobre Sibaté, donde tengo también las cintas, porque en Sibaté hay dos el de los frenocomios como tal y otro para personas con retardos mentales, son dos interdicciones distintas y me interesó ese tema, por eso lo conozco y por eso no creo que sea tan fácil ir a decir ya son normales todos, ya no necesitan que haya interdicción.

Yo sí le pediría que me invite aquí al Defensor del Pueblo y que él me explique con base en qué saca él estas conclusiones, lo que yo diga aquí ustedes saben muy bien que no obliga, respete la petición de un compañero de ustedes que quiere tener absoluta certeza, la vida me dio la oportunidad de estudiar tanto en la Universidad La Gran Colombia, como en la Universidad Nacional, lo que llamábamos en aquella época Medicina Legal y Psiquiatría Forense, por eso me preocupé por establecer contacto con estas personas y no soy un genio, el hecho de que usted me haya nombrado Ponente, no me habilitó como psiquiatra, claro me despertó, me recordó aquellas experiencias con el doctor Cubillos, con el doctor Cárdenas y esto hay que mirarlo con cuidado, no podemos jugar con la suerte de estas personas.

Yo les rogaría el favor y a ustedes que me complazcan, la situación del discapacitado físico es totalmente distinta, yo voto ciento por ciento un discapacitado físico, no tiene por qué tener ninguna clase de restricción ni diferencia, ya cuando se trata de esto es cuando uno lo piensa un poquito, porque si no tuviesen problemas de estos, no habría la cantidad de enfermedades que usted conoce doctor Valencia, que se trataron como enfermedades mentales, la sicopatía, bueno solo saber que tiene un trastorno de estos de acuerdo usted ni yo podemos tratar.

Entonces yo sí le pediría que venga el Defensor del Pueblo y me convenza, sí el me convence, listo se la voto, de lo contrario voy a votar negativo. Gracias.

Presidente:

Señor Representante Telésforo Pedraza e inmediatamente después la Representante Angélica Lozano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Telésforo Pedraza Ortega:

Gracias Presidente. Yo hoy estoy muy maltratado de salud, he venido por este compromiso como dije ayer, porque pues a mí me parece que no se puede sacar el cuerpo, independientemente si uno sí está o no está de acuerdo con una iniciativa. Como les recordé yo fui Ponente en la pasada Legislatura de este proyecto y debido a las observaciones que hice en la discusión, el señor Defensor del Pueblo me llamó para que hiciera una reunión y por

supuesto accedí como debe ser, porque pues estas cosas hay que oír a todo el mundo, los señores estuvieron conmigo en mi oficina Representante Angélica Lozano, durante más de dos horas y como producto de eso es que la Defensoría trajo y presentó exactamente esas Propositiones a las cuales usted está haciendo referencia y de que también hemos leído por supuesto.

Bien, pero mire señor Presidente, yo estoy realmente, no estoy en las mejores condiciones de salud, vengo porque tengo adicionalmente un compromiso social, moral, ético con el proyecto siguiente que por supuesto estoy absolutamente seguro que todos mis colegas son absolutamente sensibles al tema de la niñez y de la niñez abandonada, de la niñez que necesita todos los días el principal objetivo que es poder tener una familia, de ese trabajo maravilloso que han hecho muchas de las entidades que hoy están aquí presentes en esta Comisión y que seguramente mis colegas podrán escuchar.

Pero yo señor Presidente y Honorable Representante Angélica, para no entrar en discusiones, simplemente Presidente voy a dejar una constancia y como dije aquí, aquí estoy mi querida Angélica para votar y listo, esto no se trata y vuelvo también a estar de acuerdo con lo que ha dicho Germán Navas, en el sentido de que ni más faltaba que uno se vaya a oponer a que se le dé toda la protección necesaria, se le dé toda la protección necesaria a los discapacitados, ni más faltaba pues eso sí uno no puede quedar en eso, lo que uno siempre busca en esto, en la ley, es que tenga el mejor beneficio y yo pues creo respetuosamente por supuesto quienes tienen esto, yo simplemente he hecho aquí unas observaciones y por eso señor Presidente con la venía suya, sí quiere que votemos, Angélica no tengo ningún inconveniente pero déjeme dejar esta constancia Presidente, que la ha suscrito también el Representante Germán Navas.

Constancia

Al **proyecto de ley 027 de 2017 Cámara**, con relación al **Proyecto de ley 027 de 2017 Cámara**, *por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad*, me permito dejar la siguiente constancia respecto del proyecto.

1. Se parte por precisar que no se pretende como lo he dicho atravesarse al proyecto de ley sin razón, por el contrario, se comparte la importancia del tema tratado, por la relevancia de desarrollar iniciativas Legislativas, que propugnen por la protección y mejores condiciones de las personas en condición de discapacidad.

Sin embargo, el proyecto de ley bajo estudio trae desde su esencia cambios que en mi criterio hacen totalmente inconveniente el proyecto y que pueden resultar perjudiciales para las personas en condiciones de discapacidad.

2. El primer cambio desfavorable es que el proyecto realiza una generalización respecto de la capacidad legal de todas las personas en condición de discapacidad, sin tener en cuenta que existen diversas formas y estados de discapacidad entre ellas las físicas y las cognitivas y que dentro de las cognitivas también existen varios niveles de intensidad y por lo tanto de capacidad para interactuar con su entorno.

Por lo que el proyecto de ley desconoce que existen personas en condición de discapacidad cognitiva que no cuentan con el raciocinio suficiente para manejar por ellos mismos, ni con apoyos, sus relaciones diarias y sus negocios.

3. El segundo cambio desfavorable, se evidencia desde el título del proyecto en donde se establece que el proyecto se refiere al régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, pero no se indica que se está derogando varias normas del Código Civil y de tajo eliminando 118 de los 120 artículos de la Ley 1306 de 2009 “por medio de la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de los incapaces emancipados”.

Esta ley que se está derogando, contempla de forma completa temas como:

- a) Obligaciones respecto de las personas con discapacidad,
- b) Capacidad Jurídica de los sujetos con discapacidad,
- c) El sujeto con discapacidad mental absoluta,
- d) Dictamen para la interdicción,
- e) La medida de inhabilitación,
- f) Actuaciones Jurídicas de los interdictos e inhabilitados,
- g) Guardadores y su gestión (curadores, consejeros, administradores fiduciarios, guardadores),
- h) Discapacidades de los impúberes emancipados y el menor adulto emancipado.

Temas que no están siendo abordados a cabalidad en el proyecto con el establecimiento de apoyos.

4. Por solicitud de la Defensoría del Pueblo, se celebró una reunión el día viernes 3 de noviembre de 2017 en donde se escucharon las apreciaciones sobre el proyecto de ley y se llegó al compromiso de enviarme una propuesta de modificación que en efecto recibí el martes siguiente. En dicha propuesta de modificación resalta el aumento del tiempo, Representante Angélica Lozano, en dicha propuesta la modificación resalta el aumento del tiempo a 24 meses para la entrada en vigencia del Procedimiento de Adjudicación de Apoyos, con la finalidad de lograr que se vayan expidiendo los lineamientos y el Protocolo Nacional para la realización del perfil de apoyos; lo que permite

entender la dificultad que conlleva poner en práctica el tema planteado.

En conclusión, se encuentra que los cambios propuestos no superan las preocupaciones anteriormente expresadas y que la figura jurídica actualmente vigente, garantiza de mejor manera los derechos de la población con discapacidad al establecer normas como la siguiente:

“*Ley 1306 de 2009. Curador de la persona con discapacidad mental absoluta*”. A la persona con discapacidad mental absoluta mayor de edad no sometido a Patria Potestad, se le nombrará un curador, persona natural, que tendrá a su cargo el cuidado de la persona y la administración de sus bienes.

El curador es único, pero podrá tener suplentes designados por el testador o por el juez. Las personas que ejercen el cargo de curador, los consejeros y los administradores fiduciarios de que trata el presente capítulo, se denominan generalmente guardadores y la persona sobre la cual recae se denomina en general pupilo”.

Se debe tener en cuenta respecto de este tema que cursa en el Senado el Proyecto de ley 38 de 2017, que establece la obligatoriedad de desarrollar políticas públicas sobre el tema de la discapacidad, en donde se puede tratar de manera adecuada y gradual el tema que acá se propone.

5. Por último no se desconoce que en la exposición de motivos del proyecto se indica que este otorgamiento a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad surge de la Convención de Naciones Unidas, sobre los derechos de las personas con discapacidad, sin embargo, se debe tener en cuenta que el hecho de suscribir este tipo de Instrumentos Internacionales no es una camisa de fuerza para la Legislación Interna de un país, en el que funcione de manera adecuada el órgano Legislativo y en el que hay Legislación vigente sobre la materia.

La Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que sirve como fundamento del presente proyecto, establece en su artículo 12, la igualdad de reconocimiento como persona ante la ley, que estipula el reconocimiento de la Personería Jurídica de las personas con discapacidad, pero con las salvaguardas adecuadas y efectivas para impedir abusos en materia de derechos humanos, las cuales se consideran están debidamente respetadas con las figuras jurídicas establecidas en la Ley 1306 de 2009, a la que ya se hizo referencia.

Por las anteriores razones votaré negativamente el proyecto de ley, al considerar que el cambio que se propone puede resultar lesivo para los intereses de las personas en condición de discapacidad cognitiva total, de acuerdo con las razones anteriormente expuestas.

Entonces aquí está y no es simplemente pues por oponerse, yo quiero reiterar eso y le agradezco

mucho señor Presidente y estoy dispuesto aquí doctora Angélica a que someta a consideración la Proposición y ya. Muchas gracias.

Presidente:

Representante Santiago Valencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Valencia González:

Presidente gracias. Mire yo entiendo las preocupaciones del doctor Navas y el doctor Telésforo, son preocupaciones por supuesto sensatas, no están trayendo nada digamos traído de los cabellos, ni se están inventando nada. Pero también es cierto que en las Proposiciones que se hicieron, pues las discusiones aquí son más jurídicas que cualquier otra cosa, porque por supuesto pues nosotros no tenemos la formación técnica para poder determinar.

Ahora decía el doctor Navas, que a los que les faltaba esto y hacía la expresión, también entiendo en mi ignorancia sobre el tema que hay niveles y hay distintas formas y por supuesto pues hay personas que tienen incapacidades relativas, absolutas y que solamente pues una persona profesional podrá determinarlo. Esa era la preocupación que expresaba yo y estaba de acuerdo con usted doctor Navas, en que no se podían levantar de un solo tajo las incapacidades absolutas, porque se ponían en riesgo estas personas que quedaban sin ningún tipo de restricción legal y que por supuesto pues podían atentar contra sus bienes o contra los bienes de su familia o de las personas a cargo, pero ya eso quedó solucionado, ya se dejaron los términos para que sea el mismo Juez, con las ayudas requeridas para que determinen cuál es el nivel de apoyos que necesita la persona, de tal forma que no hay un levantamiento inmediato y responsable de las interdicciones, sino que es un tema paulatino con el criterio del Juez, se respeta el tema jurídico y se respetan los derechos de estas personas y no se vulneran sus derechos.

De manera que yo entiendo la buena intención del doctor Navas y por supuesto del doctor Telésforo, pero esto no está levantando ni más faltaba, sino que está determinando el nivel de apoyos que necesita y le está dando al Juez las herramientas, para que determine en qué casos y en qué cantidad lo necesitan, para que pueda actuar de acuerdo a la ley, respetando los derechos de estas personas.

De manera que yo con las modificaciones que se hicieron, quedo absolutamente tranquilo y apoyo irrestrictamente el Proyecto. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

A usted Representante Santiago. Representante Angélica Lozano, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante, Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Valoro y con atención tendré en cuenta la constancia de los colegas. Yo le pediría señor Presidente, que votemos el Informe con que termina el Informe, solo tendría por decir, hacer unos breves comentarios.

Este Proyecto no es un capricho, ni del Defensor del Pueblo, ni de Juan Pablo, ni de Mónica Cortés, mamá de un niño, de un joven con discapacidad. Este es un proyecto que recoge un giro, es que no son enfermos, no son anormales, amigo Navas, son ciudadanos y nuestro deber como Estado, es remover esas barreras de quienes rodeamos a las personas que tienen una u otra limitación.

Aquí ya estuvo el Defensor del Pueblo, estuvo el Vocero también de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, le hemos invertido valiosas discusiones en tres Sesiones, enriquecedora la Subcomisión y le agradezco a todos los aportes, porque mejoró el proyecto definitivamente, se logran unos seguros y unas mejorías que recogen varias de sus preocupaciones, los plazos, las vigencias, para surtir con cuidado un cambio que lo dijo Juan Pablo la vez pasada, es que esto cambia el Derecho Romano de ese nivel.

Entonces pues sugeriría que votemos y por ejemplo aquí yo veo por el siguiente proyecto a la Directora del ICBF, a la Procuradora Delegada para la Familia, bueno aquí estuvo también el Defensor Delegado, la Defensoría está presente también por si quieren que hable, la vez pasada no le dimos la palabra a Mónica que es mamá de un joven también, si lo consideran pertinente pues declarar en Sesión Permanente.

Quiero terminar con una cosa, ayer yo tuve un beneficio personal al no haber quórum, se levantó la Sesión y tuve la oportunidad de hablar por hora y media con las personas que vienen por el siguiente Proyecto sobre Adopción, y me entregaron, me compartieron un video, dos videos que yo quisiera mostrar, son de menos de un minuto.

Como en este Sistema de Protección no se le cree a las personas, pero no solo a quienes ustedes consideran loco furioso, para usar los términos del Código Civil, sino a jóvenes con plenitud de sus capacidades, pero están en un Sistema, en una relación de poder de sujeción, donde su palabra no es escuchada, donde su opinión no es tenida en la cuenta y eso le pasa a jóvenes con plenitud de sus capacidades, imagínense lo que le pasa a quien consideran el interdicto, el incapaz, el inepto y todos estos tipos de miradas y lenguaje peyorativo, que no es solo el lenguaje, así se les trata.

En muchas de estas Instituciones hay un negocio, yo les di los precios hace dos Sesiones, dos millones cuatrocientos mil pesos es el cupo por atención a una persona con una discapacidad cognitiva y les pido entonces señor Presidente, que veamos el video, que no lo traje yo, de verdad lo compartí y lo conocí gracias a Lorena de la

Casa de la Madre y el Niño. Esta es una niña en protección de adoptabilidad que encontró familia esta semana, me mostraron también el video feliz de su nueva familia, pero escuchen lo que pasa allí en algunos lugares, hay personas a las que no se les cree en nuestro Sistema y se les maltrata Santiago, imagínense lo que le pasa a una persona con una discapacidad cognitiva. (VIDEO).

¿Por qué pongo este video? Estos son jóvenes en protección, punto, no tienen ninguna discapacidad, pero su voz no es tenida en cuenta y qué bueno que esté aquí señora Directora del ICBF, ese caso de Ibagué no es un caso aislado, ese caso es un hecho común, jamás generalizaría, hay Instituciones que prestan sus servicios con profesionalismo y amor y dedicación, pero necesitamos que el Instituto mejore las acciones de control y seguimiento.

A estos niños adolescentes, plenas capacidades nadie les va a decir venga, ¿Cómo es el servicio que reciben? Camisa de Fuerza está prohibida en Colombia. En el mundo miren, esto no es extraterrestre amigo Navas, a esta jovencita, ¿Ponerle Camisa de Fuerza, dos meses? ¿Quién le cree a ella, Directora del ICBF? Nadie, gente de la Sociedad Civil como Lorena, que está en las barras a Bárbara, pero no hay un seguimiento Estatal.

Ahora imagínese Santiago, ¿qué es una persona con una discapacidad cognitiva?, ¿qué le va a ir a preguntar a una persona que tiene dificultades para hacerse entender, pero que siempre se puede entender? Una persona en la situación que esté, sabe que esta persona es confiable y lo trata bien, el Trabajador Social X o sabe que este Trabajador Social lo trata mal y abusa y esas personas son las que están declaradas en Interdicción en nuestro país y nosotros no pretendemos eliminarla y soltar a la gente a la loca, lo que queremos es que a estos ciudadanos que no son anormales, son ciudadanos, se les tenga en la cuenta y establezcan el Sistema de Apoyos, que tengan el Sistema de Apoyos que necesitan, dependiendo de la situación en que estén.

En el siguiente proyecto, ojalá una de las personas que hable sea la jovencita de gafas, perdóneme no memoricé tu nombre ¿Cuál es? Daniela, Daniela ayer estuvo una hora callada en una reunión y cuando habló fue para contar, señora Directora del ICBF, que un joven inquieto, qué bueno que los niños sean inquietos, qué bueno que haya que atajar y no arriar, a punta de medicamento, de inyección, de químicos, están atrofiando a ese niño, sometiéndolo a maltrato en el Hogar de Bucaramanga, San Camilo. Imagínense eso es lo que está en juego detrás de la interdicción y lo que hace este proyecto, es establecer unos plazos amplísimos, unos lineamientos, tres años de vigencia, para que se llame a cada persona en interdicción y se establezca qué nivel de apoyo, con qué persona natural o jurídica de su entorno, familia, confianza o institución, pueda tomar decisiones en su vida.

Entonces yo le agradezco señor Presidente y a toda la Comisión, la dedicación a este proyecto y le pido que votemos el Informe de Ponencia y en su momento yo puedo explicar los cinco cambios trascendentales, estructurales que mejoran el proyecto.

Presidente:

Una Réplica del Representante Germán Navas.
Representante Germán Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

La forma cariñosa como siempre en forma. Usted me trae dos temas totalmente distintos, una cosa es la mala protección que el ICBF, dé a menores que están a su cargo y otra cosa es el Proceso Jurídico de Interdicción que busca que a una persona que puede ser afectada por terceros, que no tiene plata le maltraten.

Doctora, no sé si usted ha estado en contacto con ellos, yo tuve que estarlo por mi práctica de Medicina Legal y Psiquiatría Forense y le cuento, si usted encuentra a una persona que todos los días le dice a usted que es Policarpa Salavarrieta, yo soy Policarpa Salavarrieta y jura y llena su hoja de vida ¿Usted la va a tratar de normal? La va a dejar suelta para que, ¿Qué va a hacer con ella? Y cuando no es Policarpa Salavarrieta, usted se encuentra en el siguiente patio con íntimos nuestros, yo soy José Simón Bolívar de la Trinidad Bolívar, así lo hay allá y te juran y te sostienen y te cuentan, todos los enredos que tuvieron con Manuelita y te los van contando y son muy simpáticos, tampoco entonces requieren ningún cuidado, dejémoslo en la calle, porque si entendemos el Principio de Igualdad, tendrían que soltarnos a todos, porque a él le basta decir, yo ya estoy curado y pregúntale a Policarpa allá en Sibaté, si ella es loca dice: yo soy una heroína.

Yo tuve la oportunidad hace muchos años lo insisto, de hacer un programa de televisión con María Paulina Espinosa de López, porque le estábamos ayudando a esas gentes a conseguir ropas y todo y conversamos con ellos y se les pidió permiso a ellos y al Director, para si ellos querían actuar en televisión y lo hicieron y cada uno representó su papel, de Policarpa Salavarrieta y ella jura y rejura que es Policarpa, no sé si ya todavía viva, porque esto hace unos 30 años.

Entonces esas personas que decimos usted ya está bien. Ahora ¿Qué hacemos con esta persona que normalmente pasa de los 60 años? Tiene un capitalito y para todos es normal. Si yo no logró una interdicción de esta persona, la van a esquilmar, la van a esquilmar porque ellos no tienen el equilibrio suficiente para determinar que les es bueno y qué les es malo, es decir cuando el negocio les va a ser bueno o les va a ser malo, entonces fácilmente lo embaucan.

Yo conocí hace muchos años doctora siendo Juez en Bogotá, a un sacerdote de estos vivos que convenció a una anciana que sufría de lo que en aquella época se llamaba Demencia Senil y ahora lo llaman Alzhéimer y la señora terminó escriturándole todos sus bienes, todos sus bienes a una parienta del cura, porque ella creía en el cura y a ella se le decía que entregando esos dineros, estaba pagando su purgatorio, estaba retrotrayéndose a aquella famosa compra de indulgencias que tanto toca Martín Lutero, donde usted compraba indulgencias en la tierra y la viejita entregó todos sus bienes. Creo que en la prensa alcanzó a salir algo sobre eso, nadie se había preocupado, si a ella la hubiesen declarado interdicta oportunamente, habían sido inválidos esos actos.

Entonces la interdicción no busca maltratar a nadie señores, la interdicción busca proteger a una persona que no está en capacidad de analizar exactamente qué es lo bueno y qué es lo malo. El doctor lo conoce. Por mi experiencia, porque me gustó eso y no me le he atravesado a usted doctora, porque sabe cuánto la aprecio a usted, pero si mi amigo está equivocado, es a quien más tengo obligación de decirle, mire miremos esto con cuidado, esto no es de levantar de una vez por todas las interdicciones.

Doctor Béner, si mira con cuidado esto, basta que el interdicto se presente ante el Juez y diga, yo ya estoy bien, quiero que me quiten la ayuda, palabras más, palabras menos, pues tan habrá caído en cuenta el Defensor que esto no es tan fácil, que ya nos está pidiendo 24 meses, ¿Para qué nos pide los 24 meses? Para ver qué se hace, entonces por qué antes de hacer no miramos qué es lo que él quiere que se haga y hagámoslo desde ahora, pero yo no voy a someter a un cambio de Legislación al país, para decirle a personas que tienen problemas de trastorno mental, que son normales. El dilapidador es un fenómeno que no es fácil detectarlo, solo que en Código de Familia pues no lo encuentra, no olvide que hasta el mismo Código Penal, trae un delito que es el abuso de las condiciones de inferioridad y de la pasión, del sujeto activo y fácilmente se le engrupe, que es el delito que cometen con frecuencia los que crupier de los casinos, que convencen a la gente que se endeude más y le están sacando la plata y como no son interdictos, los actos que ellos hacen tienen valor.

Vuelvo e insisto, los efectos del Alzheimer para la familia son tardíos ya y en ese interregno si la persona no ha sido vigilada termina feriendo los bienes. Doctora que me traigan aquí al Defensor, a que me diga para qué quiere 24 meses, yo le tengo una solución ya y no 24 meses para estudiar a ver qué hacen, ¿Por qué eso es lo que me está pidiendo o no? Así lo entendí yo dentro de mi deficiencia mental señores, porque desde que yo entré al Congreso, comencé a perder neuronas y cada día las pierdo más.

Entonces yo entendí que él dice que 24 meses para ver qué hace, entonces cuando me diga qué va a hacer, de lo contrario doctora yo esto no lo votaré, no lo votaré porque me da lástima con esas personas a quienes en mi vida profesional vi que los sobrinos, que los nietos o el cura del lugar, los dejaron en la ruina, manejando un problema mental que nadie les controló, si hubieran sido interdictos no estaban en la situación en que quedaron. Me perdona, discúlpeme si a alguno ofendí por lo que dije, si mi manera de tomar del pelo no les gusta, lo lamento, Mafalda y yo fuimos compañeros de colegio. Gracias.

Presidente:

A usted Representante Germán Navas. Se cierra la discusión de la Ponencia, queda cerrada. Yo tanto al Representante Germán Navas, como al Representante Telésforo Pedraza, les hago pues una invitación igual a Angélica y es de continuar con el proyecto, apoyar el proyecto y hacer una Audiencia Pública, en el trámite entre Primer Debate y Segundo Debate. Audiencia Pública, donde podamos invitar a psiquiatras, donde podamos invitar incluso a personas que la interdicción tengo entendido no es algo permanente tampoco, por eso, hay de pronto una persona que encontremos que sea interdicta provisionalmente, que nos empiece a contar y nos empiece a dar luces, pero darle trámite al proyecto, que creo que es lo más valioso y creo que el proyecto estamos en un Primer Debate y es sujeto a mejorarlo. Esa es una Propuesta pues que la Representante Angélica Lozano la avala, la apoya.

Entonces siendo así voy a cerrar la discusión. Representante Angélica Lozano, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante, Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Es perfecto para mí, yo quisiera pedirle que pueda hablar una mamá dos minutos, tres minutos, nada más, porque es que este proyecto no es un capricho mío, yo soy la Ponente, ni siquiera soy la Autora, porque esto no es un capricho y ojalá todas las personas en interdicción estén tan protegidas como Navas cree, ellos son sujetos a toda clase de abusos, sin generalizar, hay de todo.

Entonces le pregunto a la Comisión, a usted Presidente, si permitiría que Mónica Cortés, una mamá pueda hablar tres minutos.

Presidente:

Una contrapropuesta Representante Angélica, déjeme voto la Ponencia e inmediatamente después lo hacemos. ¿Listo? Entonces se cierra la discusión de la Ponencia. ¿La aprueba la Comisión?

Secretaria:

Tengo que llamar a lista.

Presidente:

Llame a lista.

Secretaria:

Si señor Presidente, llamo a lista para la votación de la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No votó
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	con excusa
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No votó
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	con excusa
Díaz Lozano Élbort	No votó
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	No votó
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No votó
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	con excusa
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	con excusa
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	No votó
Suárez Melo Leopoldo	Sí
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner León	Sí

Puede cerrar la votación señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, se cierra la votación e informe el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado catorce (14) Honorables Representantes por el SÍ, cuatro (4) por el NO; en consecuencia, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia ha sido aprobado.

Presidente:

¿Le pregunto a la Comisión, si se quiere declarar en Sesión Informal?

Secretaria:

Si lo quiere, señor Presidente.

Presidente:

Representante Telésforo Pedraza, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Telésforo Pedraza Ortega:

Mire, yo quisiera invitar a Angélica a lo siguiente. Es porque para qué, ya ella explicó sus argumentos, por qué no votamos el articulado y explicas las Proposiciones que traes, yo creo que ganamos un poquito de tiempo, dado pues digamos ese zigzag de muchos de nuestros colegas, que los ponen en aprietos para conseguir la votación. Yo te invitaría a eso Presidente porque me parece que pues si lo que estamos aquí independientemente dicho, para que sí o que no, es para que las iniciativas tengan su trámite. Entonces yo te invitaría Presidente, muy cordialmente es a que Angélica explique las cinco Proposiciones y que se someta en bloque ese articulado y ya y salimos de eso mi querida Angélica.

Presidente:

Representante Angélica.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante, Angélica Lisbeth Lozano Correa:

No tengo ningún problema y valoro enormemente. Mónica es una mamá, ha venido tres veces, son tres minutos nada más y van a votar con más gusto. Ya se aprobó la Sesión.

Presidente:

Bueno le preguntó. Representante Albeiro Vanegas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Albeiro Vanegas Osorio:

Mire apreciados Representantes. Yo he votado este proyecto de la manera más extraña como he votado en mi vida aquí en la Comisión Primera, porque el infinito valor humano del proyecto es, valga la redundancia infinito, pero pesan para mí muchísimo los argumentos que ha dado Germán Navas Talero y lo que quiero resaltar al dar esta explicación de mi voto, es que prefiero equivocarme dando la posibilidad de que se haga el Debate y que nos vayamos para Plenaria, pero doctor Germán Navas Talero, si escuchó que dije que sus argumentos me parecen muy convincentes? Y que he votado en contravía de mi conciencia o sea he votado con conciencia, pero en contravía de mi conocimiento, pero lo que sí quiero decir mi querida Angélica Lozano, es que no me parece necesario traer aquí a este escenario, la explicación de una mamá o de dos mamás, o de tres o de cuatro, peor aun cuando es en tiempo de elecciones, cuando estamos en un Debate Electoral.

No me gusta eso porque es, yo siento, presiento que se hace alguna especie de manipulación y en temas tan complejos como este que se deben tratar con una profunda y bien calculada frialdad, a efectos de que lo que resulte sea lo mejor, creo

que la Comisión debería actuar sin esa clase de, permítame escribirlo “presiones”,

Yo no creo que ello sea necesario, lo que sí es muy necesario es que el Defensor del Pueblo señor Presidente, deje de mandarle cartas a la Comisión Primera y venga y ponga la cara, lo que sí es muy necesario es que si Bienestar Familiar, tiene una posición clara respecto de este Proyecto, venga y ponga la cara y le diga a la Comisión, tenemos la argumentación científica o tenemos todo el conocimiento para que ustedes, los que son legos en la materia, puedan tomar la decisión y así podría nombrar a todas las Entidades que deberían participar en un Debate de esta naturaleza tan importante, porque se trata es de la vida de una persona, que puede ser que legalmente se haya manejado mal o puede ser que se haya manejado bien y la decisión condujera a que ahora se vaya a manejar mal, amparado en la buena voluntad de que uno querría que ocurriera lo mejor.

Concluyo pues mis queridos amigos que, no considero necesario escuchar, va a sonar como a veces le suena al doctor Germán Navas Talero, cuando dice ciertas cosas, suena algo como duro, pero me parece más inteligente actuar como lo ha propuesto el Representante Telésforo Pedraza, que aun votando negativamente quiere que el Proyecto salga adelante, pues votamos doctora Angélica, explica las Proposiciones, aproveche el Quórum y mandamos el Proyecto a Plenaria y entonces quienes no quisieron venir aquí que vayan a Plenaria donde seguramente se tome una decisión con sabiduría. Gracias, Presidente.

Presidente:

A usted Representante Albeiro Vanegas. Mónica, es imperativo que no hay un acuerdo y de verdad creo que lo más valioso y lo más importante es el trámite y sacar el Proyecto. Te ofrezco excusas, pero creo que es lo mejor, es continuar y avanzar. Articulado.

Secretaria:

Señor Presidente. Este Proyecto consta de cincuenta y dos (52) artículos incluida la Vigencia. Once Capítulos. Hay Proposiciones al artículo 5°, al artículo 20, al artículo 47, al artículo 51 y un Artículo Nuevo.

Así que usted señor Presidente, los demás artículos no tienen Proposiciones, podría poner en consideración los artículos que no hay Proposiciones en la Secretaría.

Presidente:

Entonces vamos a votar los artículos que no tienen Proposición, anuncio que se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22,

23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 52.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No votó
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	con excusa
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No votó
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De La Peña Márquez Fernando	con excusa
Díaz Lozano Élbirt	No votó
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	No votó
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	con excusa
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	con excusa
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	No votó
Suárez Melo Leopoldo	Sí
Valencia González Santiago	No votó
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Béner León	Sí

Puede cerrar la votación, Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, por favor informar el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado catorce (14) honorables Representantes por el SÍ, cuatro (4) por el NO; en consecuencia, los artículos ya enunciados han sido aprobados.

Presidente:

El otro bloque de artículos con Proposición, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, el artículo 5°, el artículo 20, el artículo 47 y el artículo 51, si usted a bien lo considera leo las Proposiciones que fueron presentadas y concertadas por la Subcomisión, conformada por la Mesa.

Presidente:

Perfecto, lea las Proposiciones señora Secretaria.

Secretaria:

Artículo 5°. *Presunción de capacidad.* Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.

La presunción de capacidad aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas en situación de discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral.

Atentamente,

Harry Giovanni González, Angélica Lozano.

¿Se hace un solo artículo? O sea, lo que está adicionando es un Parágrafo. El Parágrafo adiciona un Parágrafo que dice de la siguiente manera:

Parágrafo. El reconocimiento de la capacidad legal plena previsto en el presente artículo aplicará para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la presente Ley, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 51 de la presente Ley.

Suscrita por,

Édward Rodríguez y Angélica Lozano.

La siguiente es al artículo 20.

Artículo 20. Acuerdos de apoyo como requisitos de validez para la realización de Actos Jurídicos. La persona titular del acto jurídico que cuente con un acuerdo de apoyos vigentes para la celebración de determinados actos jurídicos, deberá contar con los apoyos allí estipulados, en el momento de la celebración de dichos actos jurídicos, como requisito de validez de los mismos.

En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico lleva a cabo los actos jurídicos especificados por el acuerdo de apoyos, sin contar con los apoyos allí estipulados, dichos actos jurídicos serán nulos.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de actuar de acuerdo al criterio de la persona o personas que prestan el apoyo. En concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 13 de la presente Ley, los apoyos deben respetar siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tomar riesgos y a cometer errores.

Atentamente,

Angélica Lozano.

Presidente:

Representante Germán Navas, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Es que no entendí, entonces quiero que me lo precisen, porque tengo que dirigirme ya al Director de Prisiones, para decirle que frente a eso cualquiera de estas personas con problemas mentales, que le exija al Director que no lo discrimine más porque no es loco, ya que eso no existe, ¿Qué van a hacer con eso? ¿Lo van a cambiar de patio? Porque dice que el titular del Acto Jurídico es aquel a quien nosotros consideramos que debe ser interdicto, lo está diciendo él ahí, lo acaban de leer, por eso dije que tal vez no entendí. ¿Entonces si yo soy el titular de ese derecho, no señor, usted no me puede discriminar, usted no me puede discriminar porque yo soy igual a todos, en lo cual tiene razón y por qué lo está discriminando? Porque esas personas con esos problemas mentales son reclusas en lo que se llama el frenocomio, que es un aislamiento distinto.

Entonces valdría la pena que el señor Presidente de la Comisión, le pregunte al Director del INPEC, qué van a hacer con esas personas y a esas pobres mamás que por X o Y circunstancia, recluyeron a su hijo en Sibaté y cuando él diga, yo ya no soy la Loca Margarita, sino estoy cuerdo, ¿Qué va a hacer esa pobre mamá si nadie puede tenerle ese muchacho allá? Porque no es permitido de acuerdo a lo que usted me acaba de leer. Esas son las dudas que yo tengo, yo no vengo a complacer electores, no vengo a complacer electores, me preocupan esas mamás, esos hijos que tienen a sus padres con problemas mentales y que, al no poderlos declarar interdictos, van a ser víctimas de los abusadores.

Presidente:

Representante Germán Navas, le hago una propuesta, es que terminemos de leer las Proposiciones y una vez entremos en la discusión, se le aclararán las dudas. Señora Secretaria, siga leyendo las Proposiciones.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Artículo 47. Vigencia. Las disposiciones establecidas en esta ley entrarán en vigencia a partir de su promulgación, con excepción de aquellos artículos que establezcan un plazo para su implementación y los artículos contenidos en el Capítulo IX de la presente ley, los cuales entrarán en vigencia veinticuatro (24) meses después de la promulgación de la presente ley.

Angélica Lozano.

Artículo 51. Personas que se encuentran bajo medida de interdicción o inhabilitación.

En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo IX de la presente Ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la

promulgación de la presente Ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

En este mismo plazo, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación requieren la adjudicación judicial de apoyos, de acuerdo a:

1. La voluntad y preferencias de las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley. Por lo anterior, la participación de estas personas en el proceso de adjudicación judicial de apoyos es indispensable so pena de la nulidad del proceso, salvo las excepciones previstas en la presente Ley.

2. El informe de valoración de apoyos, que deberá ser aportado al juzgado por cualquiera de los citados a comparecer según lo dispuesto en el presente artículo, en el plazo que el juez disponga, y en todo caso, antes de la fecha señalada para comparecer ante el juzgado.

En caso que los citados a comparecer aporten más de un informe de valoración de apoyos, el juez deberá tener en consideración el informe más favorable para la autonomía e independencia de la persona, de acuerdo a la primacía de su voluntad y a las demás condiciones establecidas en el artículo 13 de la presente Ley.

El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad por cualquier medio posible.

b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad por cualquier medio.

c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.

d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

3. La relación de confianza entre las personas bajo medida de interdicción o inhabilidad y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.

4. Las demás pruebas que el juez estime conveniente decretar.

Una vez vencido el término para la práctica de pruebas, el juez escuchará a los citados y verificará si tienen alguna objeción. Posteriormente, el juez procederá a dictar sentencia de adjudicación judicial de apoyos, la cual deberá:

1. Hacer claridad frente a la adjudicación de apoyos en relación con los distintos tipos de actos jurídicos.

2. Designar la o las personas de apoyo y sus respectivas funciones para asegurar el respeto a la voluntad y preferencias de la persona.

3. Oficiar a la Oficina de Registro del Estado Civil para que anule la sentencia de interdicción o inhabilitación del registro civil, y para que proceda a la inscripción de la sentencia de adjudicación judicial de apoyos.

4. Emitir sentencia en lectura fácil para la persona con discapacidad inmersa en el proceso, explicando lo resuelto.

5. Ordenar la notificación al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, señalado por el juez.

6. Ordenar los programas de acompañamiento a las familias, en el caso que resulten pertinentes.

7. Disponer las demás medidas que el juez considere necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona.

Parágrafo 1º. En caso que el juez considere que las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación no requieren de la adjudicación judicial de apoyos, la sentencia deberá consignar esta determinación y los motivos que la fundamentan. Así mismo, oficiará a la Oficina de Registro del Estado Civil para que anule la sentencia de interdicción o inhabilitación del registro civil correspondiente. Una vez la sentencia se encuentre en firme, las personas quedarán habilitadas para acceder a cualquiera de los mecanismos de apoyo contemplados en la presente Ley.

Parágrafo 2º. Las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente Ley, se entenderán como personas con capacidad legal plena cuando la Oficina de Registro del Estado Civil efectúe la anulación de la sentencia de interdicción o inhabilitación del registro civil correspondiente.

Atentamente,

Santiago Valencia González y Angélica Lozano.

Estas son las proposiciones al articulado y hay una proposición de artículo nuevo, que dice de la siguiente manera:

Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley deberá emitir los decretos reglamentarios con el fin de cumplir con las medidas ordenadas en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 que permitan garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad.

Atentamente,

Harry Giovanni González y Angélica Lozano.

Señor Presidente, han sido leídas las proposiciones que quedaron sobre el articulado pendiente de la ponencia y un artículo nuevo.

Presidente:

Anuncio que se abre su discusión. Representante Telésforo Pedraza, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Telésforo Pedraza Ortega:

Gracias Presidente, como lo dije antes, yo no quiero aquí en controversia, solamente una constancia pequeña querida Angélica, porque como dijeron que esas Proposiciones habían sido adoptadas por unanimidad de la Subcomisión, usted bien sabe que yo soy muy juicioso, no es por decírmelo, pero allá estuvieron mis Asesores, porque no fue ningún Representante, ni tú, exacto, no, no fue ninguno, porque yo tengo el informe de mi oficina.

Simplemente dejar una constancia realmente, yo respeto como dije antes por supuesto, pero como dicen los Romanos, nadie puede pagar su propia torpeza, porque si después dicen que esa fue, todo eso fue producto del consenso de toda la Comisión, de la Subcomisión, yo la verdad como tú lo sabes, con todo respeto pues digo, es que no, ni siquiera pues muchas de esas Proposiciones, porque yo como decía antes, gracias a las observaciones de los señores de la Defensoría del Pueblo me llamaron e hicimos esa reunión, que son las cinco Proposiciones que ellos traen. Pero era simplemente para dejar esa constancia y nada más, señor Presidente muchas gracias.

Presidente:

Representante Angélica Lozano, bueno Representante Samuel Hoyos y después la Representante Angélica Lozano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Samuel Alejandro Hoyos Mejía:

Gracias, es que hay Angélica en la Proposición frente al artículo 20, pues dice claramente que si la persona titular del Acto Jurídico lleva a cabo los Actos Jurídicos especificados por el Acuerdo de Apoyos, sin contar con los apoyos allí estipulados, dichos Actos Jurídicos serán nulos. Pero después la Proposición del artículo 5°, dice: **Presunción de Capacidad.** Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

Hay una contradicción entre el 5° y el 20, porque acá en el 5° dice que no, independientemente de si usan o no apoyos para la realización de Actos Jurídicos y en el 20 dice: que sin los apoyos es inválido. Entonces para que resolvamos esa contradicción. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted Representante. Representante Angélica Lozano, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante, Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias, son redacciones largas, el artículo 5°, lo que busca es clarificar desde cuándo las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación anterior a la Ley, se entienden con capacidad legal plena, les doy un dato, nadie sabe en Colombia cuántas personas están bajo la figura de interdicción, entonces hay que comenzar por ahí, por eso un lapso de tres años que da 12 meses para que el Consejo Nacional de Discapacidad y las otras instituciones fijen los lineamientos, que da el lapso para que los Juzgados puedan llamar a hacer ese arqueo del que hoy nadie tiene información cuántas personas están así sujetas.

El artículo 47, al modificar la vigencia busca garantizar que al momento de la entrada en vigor de los mecanismos de adjudicación de apoyos por vía judicial, ya se hayan expedido los lineamientos para la valoración de apoyos y las entidades ya estén realizándolos. Entonces se adecúan los tiempos para que las instituciones lo puedan lograr.

El artículo 57, aclara el Régimen de Transición y el proceso que deben realizar los Jueces para levantar la interdicción o inhabilitación de quienes se encuentren bajo esta medida al momento y para adjudicar los apoyos.

Y el 20, hace exigible el acuerdo de apoyos para la celebración de determinados Actos Jurídicos consignados en este Acuerdo, con el fin de dotar de efectividad y seguridad jurídica a las partes del negocio. Entonces por ejemplo el ejemplo que trae Navas, sobre el cambio de patio del frenocomio, no tiene nada que ver, porque una persona esté en una Institución, otra persona lo administra y toma unas decisiones, es para actos jurídicos, si

esa persona va a vender sus bienes o va a hacer una tradición, es ahí donde entra a jugar el sujeto que le brinda el apoyo, no es para que lo cambien de patio, o un traslado así cotidiano a lo que hace referencia.

¿En el artículo 5°, tienes este cuadrito? Está en la carta que mandó el Defensor, por favor pásensela a Samuel, porque tal vez estabas viendo posiblemente la redacción anterior. Lo que se le agregó al artículo 5°, es un Parágrafo y es que el reconocimiento de la capacidad legal plena previsto en el presente artículo, aplicará para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores y para eso la vigencia del 51, que da los lapsos necesarios para hacerlo correctamente.

Y el artículo 20, pues cambiamos acogiendo la discusión de la Comisión que por supuesto participaron delegados de Navas y de Telésforo, la señora que fue de parte de Navas, introdujo varias de las modificaciones incluidas. Y el 20 entonces son los acuerdos de apoyo como requisito de la validez.

Presidente:

Representante Samuel Hoyos, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Samuel Alejandro Hoyos Mejía:

Me parece perfecto, pero creo que valdría la pena hacer la claridad en el artículo 5°, de la necesidad de los apoyos para la validez de esos actos jurídicos, simplemente eso, para que no quede como que están en oposición el 5° con el 20.

Honorable Representante, Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Vale, lo que busca el 5, es la presunción de capacidad con o sin apoyo se presume que la persona tiene capacidad legal, ahora para ejercerlos depende del sistema.

Entonces, yo te propongo en la Ponencia del otro Debate lo ajustemos, para no dilatar en este momento, yo te cumplo, lo hacemos para el otro, te cumplo.

Presidente:

Anuncio que se cierra la discusión del articulado, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para votar los artículos que faltan.

Secretaria:

Si señor Presidente. Llamo a lista para la votación de los artículos 5°, 20, 47 y 51 y el artículo nuevo, que ya fueron leídos por la Secretaría.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No votó
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	con excusa
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No votó

Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De La Peña Márquez Fernando	con excusa
Díaz Lozano Élberty	Sí
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	No votó
Lara Restrepo Rodrigo	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Osorio Aguiar Carlos Édward	No votó
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	con excusa
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	con excusa
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Nefalí	No votó
Suárez Melo Leopoldo	Sí
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Béner León	Sí

Presidente:

Señora Secretaria, por favor haga un llamado a los Representantes, para recordarles que estamos en votación, la votación se cerrará cuando haya quórum decisorio y se tome una decisión o cuando se agote el tiempo.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente.

Honorable Representante, Telésforo Pedraza Ortega:

Presidente, pero por aquí estaban unos Colegas que estaban en la Comisión.

Presidente:

Estamos en votación Representante Telésforo, estamos haciendo el llamado para que asistan.

Secretaria:

Presidente ya se ha conformado y votado el quórum decisorio.

Presidente:

Se cierra la votación e informe el resultado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado diecinueve (19) Honorables Representantes, quince (15) por el SÍ y cuatro (4) por el NO; en consecuencia, han sido aprobadas las proposiciones como artículos: artículo 5, 20, 47, 51 y el artículo nuevo. Sí señor Presidente, sí falta el Título y la Pregunta.

Presidente:

Título y la Pregunta.

Secretaria:

Título del Proyecto: *por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad a mayores de edad.* Ha sido leído el Título señor Presidente y pregunto por instrucción suya a los Integrantes de la Comisión, ¿Si quieren que este Proyecto de Ley pase a la Plenaria de la Cámara?

Presidente:

Anuncio que se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Se designará el mismo Ponente que ha estado. Siguiendo punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente. El siguiente punto del Orden del Día, es el siguiente:

Proyecto de Ley número 310 de 2017 Cámara, 225 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Autor el Senador *Germán Varón Cotrino.*

Ponente el Honorable Representante *Telésforo Pedraza Ortega.*

Texto Aprobado: en la Plenaria del Senado en la *Gaceta del Congreso* número 514 de 2017. Ponencia para Primer Debate: en la Cámara de Representantes en la *Gaceta del Congreso* número 954 de 2017.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor sírvase leer la Proposición con que termina el Informe de la Ponencia.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Proposición

Con las anteriores consideraciones y modificaciones, me permito rendir Ponencia favorable al **proyecto de ley número 310 de 2017 Cámara, 225 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.** En consecuencia, solicito dar Primer Debate, conforme al texto presentado.

De los Honorables Representantes,

Telésforo Pedraza Ortega,

Ponente.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, señor Presidente.

Presidente:

Anuncio que se abre la discusión del Informe de la Ponencia, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Articulado.

Secretaria:

Presidente, este Proyecto consta de trece (13) artículos incluida la vigencia y hay Proposiciones al artículo 4° del doctor Telésforo Pedraza, hay un Artículo Nuevo y al artículo 3°, también del doctor Telésforo Pedraza, si usted me permite yo las leo.

Presidente:

Señora Secretaria, lea las Proposiciones.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Al artículo 3°, dice la Proposición de la siguiente manera:

Artículo 3°. *El artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:*

Artículo 99. Iniciación de la actuación administrativa. El niño, la niña o adolescente, su representante legal, la persona que lo tenga bajo su cuidado o custodia, o cualquier persona, podrá solicitar ante el Defensor o Comisario de Familia, o en su defecto el Inspector de Policía la protección de los derechos de aquel cuando se encuentren vulnerados o amenazados.

Cuando del estado de verificación el Defensor o el Comisario de Familia o, en su defecto, el Inspector de Policía tengan conocimiento de la vulneración o amenaza de alguno de los derechos que este Código reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes, dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante auto contra el cual no procede recurso alguno.

En el auto de apertura de investigación se deberá ordenar:

1. La identificación y citación de los representantes legales del niño, niña o adolescente, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo.

2. Las medidas de restablecimiento de derechos provisionales de urgencia que se requieran para la protección integral del niño, niña o adolescente.

3. Entrevista al niño, niña o adolescente en concordancia con los artículos 26 y 105 de este Código.

4. La práctica de las pruebas que estime necesarias para establecer los hechos que configuran la presunta vulneración o amenaza de los derechos del niño, niña o adolescente.

Parágrafo 1°. Si la autoridad competente advierte la ocurrencia de un posible delito, deberá denunciarlo ante la autoridad penal competente de manera inmediata.

Parágrafo 2°. En los casos de inobservancia de derechos, la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días.

Parágrafo 3°. En caso de conflicto de competencia entre autoridades administrativas, el proceso de restablecimiento de derechos deberá ser tramitado a prevención por la primera autoridad que tuvo conocimiento del asunto, hasta tanto el juez de familia resuelva el conflicto.

El juez de familia tendrá un término de quince (15) días para resolver el conflicto de competencia que se presente y en caso de no hacerlo incurrirá en causal de mala conducta.

En caso de declararse falta de competencia respecto de quien venía conociendo a prevención, lo actuado conservará plena validez, incluso la resolución que decida de fondo el proceso.

Telésforo Pedraza Ortega.

Al Artículo 4°, quedaría así:

Artículo 4°. *El artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:*

Artículo 100. Trámite. Una vez se dé apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de un niño, niña o adolescente, el funcionario notificará y correrá traslado del auto de apertura por cinco (5) días, a las personas que de conformidad con el artículo 99 del presente Código deben ser citadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

Vencido el traslado, la autoridad administrativa decretará de oficio o a solicitud de parte, las pruebas que no hayan sido ordenadas en el auto de apertura, que sean conducentes, útiles y pertinentes, las cuales se practicarán en audiencia de pruebas y fallo o fuera de ella, de acuerdo con su naturaleza y con sujeción a las reglas del procedimiento civil vigente.

Las pruebas que fueron debidamente decretadas deberán practicarse, en caso contrario, la autoridad administrativa competente, mediante auto motivado revocará su decreto.

De las pruebas practicadas antes de la audiencia de pruebas y fallo, mediante auto notificado por estado, se correrá traslado a las partes por un término de 5 días, para que se pronuncien conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil vigente.

Vencido el término del traslado, mediante auto que será notificado por estado, se fijará la fecha para la audiencia de pruebas y fallo, en donde se practicarán las pruebas que no hayan sido

adelantadas, se dará traslado de estas y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

El fallo es susceptible de recurso de reposición que debe interponerse verbalmente en la audiencia, por quienes asistieron a la misma, y para quienes no asistieron se les notificará por estado; el recurso se interpondrá en los términos del Código General del Proceso y se resolverá dentro de los diez (10) días siguientes a su formulación.

Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición.

El juez resolverá en un término no superior a veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso.

En todo caso, la definición de la situación jurídica deberá resolverse declarando en vulneración de derechos o adoptabilidad al niño, niña y adolescente, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del conocimiento de la presunta amenaza o vulneración de los derechos del menor de edad, término que será improrrogable y no podrá extenderse ni por actuación de autoridad administrativa o judicial.

Vencido el término para fallar o para resolver el recurso de reposición sin haberse emitido la decisión correspondiente, la autoridad administrativa perderá competencia para seguir conociendo del asunto y remitirá dentro de los tres (3) días siguientes el expediente al juez de familia para que resuelva el recurso o defina la situación jurídica del niño, niña o adolescente en un término máximo de dos (2) meses. Cuando el juez reciba el expediente deberá informarlo a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.

El juez resolverá en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso, so pena que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.

Si el juez no resuelve el proceso en este término, perderá competencia para seguir conociendo del asunto, remitirá inmediatamente el expediente al juez de familia que le sigue en turno y se pondrá en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura.

En los casos que la autoridad administrativa pierda competencia y no remita el proceso al Juez de Familia dentro del término señalado en este artículo, el Director Regional del ICBF estará facultado para remitirlo al juez de familia.

Parágrafo 1º. En caso de evidenciarse vulneración de derechos susceptibles de conciliación en cualquier etapa del proceso, el funcionario provocará la conciliación y en caso de que fracase o se declare fallida, mediante

resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el Juez competente.

Parágrafo 2º. La subsanación de los yerros que se produzcan en el trámite administrativo, podrán hacerse mediante auto que decrete la nulidad de la actuación específica, siempre y cuando se evidencien antes del vencimiento del término para definir la situación jurídica; en caso de haberse superado este término, la autoridad administrativa competente no podrá subsanar la actuación y deberá remitir el expediente al Juez de Familia para su revisión, quien determinará si hay lugar a decretar la nulidad de lo actuado y en estos casos, resolver de fondo la situación jurídica del niño, niña y adolescente conforme los términos establecidos en esta ley e informará a la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo 3º. Para el efectivo cumplimiento de este artículo, los entes territoriales y el ICBF, dentro de su organización administrativa adoptarán las medidas necesarias para que la información respecto a la presunta vulneración o amenaza de derechos se ponga en conocimiento de la autoridad administrativa en el menor tiempo posible.

Parágrafo 4º. El incumplimiento de los términos para la tramitación y decisión del proceso administrativo de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades administrativas y judiciales, será causal de falta gravísima.

Parágrafo 5º. Son causales de nulidad del proceso de restablecimiento de derechos las contempladas en el Código General del Proceso, las cuales deberán ser decretadas mediante auto motivado, susceptible de recurso de reposición, siempre y cuando se evidencien antes del vencimiento del término de seis (6) meses señalado anteriormente. En caso de haberse superado este término, la autoridad administrativa deberá remitir el expediente al Juez de Familia para que asuma la competencia.

Parágrafo 6º. En todo caso, ante cualquier vacío jurídico deberá remitirse a lo reglamentado en la legislación procesal civil vigente.

Parágrafo 7º. Cuando la definición de la situación jurídica concluya con resolución que deje en firme el consentimiento para la adopción, deberá adelantar el trámite establecido en los incisos 2º y 3º del artículo 108 del presente Código.

Suscrita por el Representante Telésforo Pedraza y la última Proposición del artículo nuevo dice así:

Artículo Nuevo. *El artículo 87 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:*

Artículo 87. Atención permanente. Los horarios de atención de las Defensorías de Familia y Comisarías de Familia serán permanentes y continuos, a fin de asegurar a los niños, las niñas y

los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos. El Estado deberá desarrollar todos los mecanismos que se requieran para dar cumplimiento a esta disposición.

Esta suscrita por el Representante,

Telésforo Pedraza.

Así que señor Presidente, esos son los trece artículos con modificación a dos artículos y un Artículo Nuevo.

Presidente:

Siendo así, anuncio que se abre la discusión del articulado, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba señor Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la certificación que existe el quórum decisorio.

Presidente:

Título y Pregunta.

Secretaria:

Título. *por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.* Ha sido leído el Título y por instrucción suya, ¿Pregunto a los integrantes de la Comisión, si quieren que ese Proyecto de Ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República?

Presidente:

Anuncio que se abre la discusión, me solicitó el Representante John Molina y el Representante Óscar Fernando Bravo. Representante Óscar Fernando Bravo, ¿Qué pregunta quiere hacer?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Óscar Fernando Bravo Realpe:

Yo he contado en esta Comisión, la experiencia maravillosa que he vivido de tener un hijo adoptivo, el único hijo que tengo en mi matrimonio es un hijo adoptivo y cada vez que tengo oportunidad de referirme a este tema, digo que es la situación más maravillosa que yo haya podido vivir en mi vida familiar.

Por eso obviamente me preocupo, porque si vamos a legislar sobre ese tema lo hagamos en bien de la adopción para promocionar la adopción, para que no hayan tantos niños que no han podido ser adoptados por diversas circunstancias, especialmente de trámite y si uno va a los Centros de Bienestar Familiar, ve gente ya casi adulta, que toda la vida han añorado un proceso de adopción y por la tramitomanía de esos procesos, no ha sido posible. No es que no hayan familias que quieran adoptar, las hay, hay personas madres solteras, digo que se quieren convertir en madres solteras que quieren adoptar, lo propio padres y por eso me opuse radicalmente al Proyecto aquel de doña, de la Senadora Viviane Morales, que en su tiempo fue discutido aquí.

Yo veo aquí, no la conocía, pero me dicen que es la señora Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, lo mínimo antes de votar el Título es que usted permitiera señor Presidente, que ella nos cuente cuál es su opinión sobre este Proyecto, si colma las aspiraciones que el Instituto tiene en materia legislativa, o si queda faltando algo de regulación, porque sería un pecado que nosotros no aprovechásemos esta oportunidad, así sea en la Plenaria, para complementar el magnífico trabajo que han hecho los Ponentes y los Autores de este Proyecto.

De manera que si usted lo tiene a bien Presidente, me gustaría oír el concepto de la distinguida señora Directora.

Presidente:

Claro que sí. Vamos a hacer lo siguiente. Representante John Molina, Representante Telésforo Pedraza y por último la señora Directora del ICBF. Representante John Molina, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, John Eduardo Molina Figueredo:

Gracias Presidente. Primero pues saludar a la Directora del Bienestar Familiar, tres años y medio, casi cuatro y ni la conocemos, pues bueno, sabemos que usted es nueva en su cargo, a la anterior ni la podíamos saludar, entonces pues interesante que venga a darnos la cara, eso es bueno. Mire, el tema de adopción es un tema bastante importante, pero las trabas que colocan para la adopción, es lo que hay que empezar, esa talanquera que hoy se tiene, hay que empezar a pasarla. Doctora, muchas personas hoy quieren adoptar, pero la tramitología les es casi imposible, dos años para poder llegar a tener una adopción, son dos años que se está perdiendo ese niño o esa niña en estos hogares, entonces es interesante que en algún momento se revisara y pues se llegara a algún acuerdo, a alguna forma mucho más rápida para poder acceder a la adopción. Hoy hay familias que han adoptado y no han pasado por Bienestar, conozco de una, el joven es feliz, él dice que es muy feliz y pues bueno, no pasó por Bienestar, lo tomaron en una manera diferente y se dio, entonces no vemos el por qué no lo puedan hacer.

Y saliéndome del Proyecto es muy preocupante lo que la honorable Representante Angélica nos contaba y los videos que nos colocó de los niños, ahí es donde el Bienestar tiene que hacer presencia y tiene que ser mucho más riguroso con todos estos sitios donde están, en esos Hogares de Paso, donde hoy se encuentran estos niños. Si un padre de familia por X o Y motivo le da una palmada a su hijo, esto de una vez lo llaman maltrato y ese padre de familia puede ir a la cárcel, conozco casos de personas que han ido a la cárcel por corregir a sus hijos, corregir entre comillas no, porque ningún tipo de violencia es aceptable, ahora menos que vayan y los amarren y les coloquen unas camisas

de fuerza, eso no tiene presentación. Entonces debe haber un seguimiento mucho más riguroso por parte del Bienestar, para que estos casos no se sigan repitiendo, lo veíamos en dos casos, esto no puede seguir y tenemos que tomar algunas medidas. De verdad que agradecerle porque venga, porque la conozcamos, esta es su casa y esto es a lo que tenemos que jugarle, a que mejoremos los Proyectos. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Representante Telésforo Pedraza, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Telésforo Pedraza Ortega:

Señor Presidente, qué lástima que las razones mismas a veces de la falta de la presencia de muchos colegas, nos ha impedido poder presentar unos videos dramáticos sobre el tema al cual se refería Óscar Fernando Bravo y con quien tuve la oportunidad de hablar en el día de ayer. Pero hoy señor Presidente, yo hubiera querido inclusive cosa muy difícil, de tratar de inspirarme en un Rulfo o en el extraordinario escritor nuestro García Márquez o en un Poeta como Neruda, para poder mostrar aquí ese drama por el cual viene atravesando precisamente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con esta población que necesita como lo decía ayer, la atención y la protección.

Querido Óscar Fernando, este Proyecto fue presentado en el Senado de la República por el Senador Germán Varón y naturalmente con la presencia y la coadyuvación permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Este Proyecto no le hemos hecho a veces esas cosas que nos iluminan para tratar de cambiarlo, sino para tratar de fortalecerlo, por eso esas Proposiciones que se hicieron fueron simple y llanamente ajustes entre otras algunas que adoptamos de un documento que nos trajo la señora Delegada del doctor Fernando Carrillo y que pues naturalmente consideramos que eran viables y querían mantener de esa manera la estructura de ese Proyecto.

Yo lamento mucho, le agradezco hoy a Bárbara Escobar, que está acá, que la acaba de condecorar el señor Presidente, precisamente por esa tradición de familia, 80 años señor Presidente, 80 años de esa familia tratando de ayudar a esa niñez desprotegida, los dramas querida Angélica ayer, creo que se los contaron y entonces sobra que yo, pues aquí los vuelva a traer; teníamos unos videos y una explicación respecto de esta población, ahora Representante Bravo, ya no podrán pasar, aquí había un testimonio de una niña, óigame, que llegó a la mayoría de edad sin que le definieran su situación jurídica, cuando realmente lo que se busca es precisamente que en un término perentorio, aquí va a quedar un término perentorio, en el sentido de que máximo, van a ser 18 meses para que se produzca realmente el hecho definitivo, en cuanto tiene que ver con ese menor.

¿Qué es lo que viene pasando hoy? En el mejor de los casos traíamos también aquí una diapositiva de un joven que debe estar por aquí, que le tardó cuatro años y tres meses y por eso aquí también estamos estableciendo unas responsabilidades a quienes no cumplen exactamente con esos términos, tanto como la Acción de Tutela, tiene unos términos para que sea definida, mucho más en el tema de la niñez, la protección a la niñez que merece absolutamente toda nuestra atención.

Este Proyecto Óscar Fernando, tiene todo el apoyo, ha estado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ahora lo dirá la señora Directora, le agradezco y me da pena con los representantes de las distintas casas de adopción que no pueden hablar, a los niños, a las personas, a los testimonios reales que hoy traían ustedes para sensibilizar y para mostrarles a la Comisión, la importancia y la trascendencia de este muy importante Proyecto.

Señor Presidente, yo le agradezco por supuesto a usted y a los demás colegas el haber tenido la solidaridad y por supuesto la fe en este trabajo, que con mucha dedicación, que con mucho compromiso hicimos por el bien de ciento veintinueve mil niños que hoy están en esta situación de vulnerabilidad en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Representante Telésforo. Representante Samuel Hoyos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Samuel Alejandro Hoyos Mejía:

Presidente. Yo también quiero manifestar mi apoyo a este Proyecto y creo que puedo hablar en nombre de la Bancada. Me parece que no hay un acto de amor más grande que el de adoptar a un niño.

Yo tengo dos hijos y creo que la naturaleza no me da otra opción de quererlos y adorarlos, pero elegir libremente darle el amor de una familia a un niño que no la tiene, pues es un acto de amor inmenso y hay que garantizarles el derecho a esos niños a tener una familia y no impedirlo a través de Procedimientos Burocráticos, trámites, etc., y frustrar ese derecho que ellos tienen y hay veces el Estado y el ICBF, seguramente con las mejores intenciones, con el amor de los cuidadores y de las personas que están a cargo de esos niños, pues hacen lo que pueden de la mejor manera, con las uñas, con la limitación de recursos del Estado, pero nunca van a reemplazar el amor que le puede dar una familia y un hogar que los quiere pues acoger y que quiere crear una familia alrededor de ellos.

Entonces yo sí quiero manifestar nuestro absoluto apoyo a esta iniciativa y bueno, doctor Telésforo, cuente con la Bancada del Centro Democrático. Gracias Presidente.

Presidente:

Representante Rodrigo Lara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente. Bueno yo también quiero expresar a título personal y me atrevería doctor Rozo, también a hacerlo a nombre de la Bancada, el apoyo de Cambio Radical a esta muy importante iniciativa.

En últimas estimados colegas, se trata de racionalizar los términos de un Proceso Administrativo, que per se debe regirse por Principios de Eficacia, Eficiencia y Celeridad; no obstante, todos conocemos que lamentablemente nuestras instancias administrativas se demoran mucho más de lo que debería ser y no podemos olvidar que esta demora en últimas está perjudicando seriamente el desarrollo de unos niños. Primero, o porque no se les puede reubicar en sus familias o segundo, porque no se les da la oportunidad de ser adoptados a tiempo y los condena a vivir durante esta indefinición jurídica durante la demora de estos Procesos Administrativos, en los hogares del ICBF y no podemos olvidar también que entre más pasa el tiempo, entre más tiempo transcurre, más difícil es lograr un hogar o una familia que adopte a un muchacho.

Entonces yo creo que este es un Proyecto no solamente necesario desde un punto de vista jurídico, sino también es un verdadero imperativo moral, nosotros tenemos que exigir a través de los cambios normativos que es lo que nos incumbe en la Cámara de Representantes, que los jueces encargados de aplicar estas normas actúen con celeridad y por ende es necesario pues hacer estos cambios normativos y establecerle a los Jueces Administrativos, plazos absolutamente perentorios, para que definan la situación de millones de niños, que ojalá sino encuentran a sus familias, o si las familias biológicas no pueden brindarles y ofrecerles un hogar, pues que sean familias adoptantes las que puedan darles ese hogar que formarán sin duda muchos mejores ciudadanos a lo largo del transcurso de esos años.

Entonces yo invito a todos nuestros colegas a que podamos votar este Proyecto y no sé doctor Rozo, ¿Usted quiere intervenir? Pero en todo caso en nombre propio haré, votaré positivamente esta muy loable iniciativa.

Presidente:

Bueno ya a invitación del Presidente de la Cámara, el Representante Jorge Rozo, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

De la única manera que no me toman del pelo para darme la palabra Presidente. No mentiras, muchas gracias Presidente y gracias doctor

Rodrigo Lara. Este Proyecto aquí en varias oportunidades hemos discutido este tema, me parece que en buena hora llega porque esto se escucha mucho en todos lados, que la inoperancia del Bienestar Familiar en la entrega de estos niños, que muchos colombianos quieren adoptar, pero que es prácticamente imposible para muchas familias tener ese, cumplir con ese anhelo de tener una familia con un padre o una madre y por lo menos un hijo, así sea adoptivo. Muchas familias se destruyen, porque no pueden tener hijos y entonces esos hijos hacen falta y prácticamente se convierten en la cohesión entre una familia, entre un padre y una madre que si no logran tener un hijo biológico terminan separándose, pero muchas veces los cohesionan es eso, cuando logran tener un hijo adoptivo que pueda brindarles ese amor que hace falta en el seno de una familia.

Entonces yo creo que eso es bueno reducir esos tiempos y que muy rápidamente la gente tenga la posibilidad de tener un hijo adoptivo y los niños sobre todo que tengan la posibilidad de tener un hogar, un hogar seguramente en el Bienestar Familiar los atienden muy bien, pero estoy absolutamente seguro que en cualquier hogar colombiano los atienden muchísimo mejor que en el Bienestar Familiar, porque en el Bienestar Familiar les pueden brindar la acogida y todo lo que quieran, pero ese amor fraternal que brinda una familia es indudable que no se puede brindar en el Bienestar Familiar.

Entonces yo creo que en buena hora señor Presidente y Directora, tengo el gusto hasta hoy de conocerla, pregunté qué ¿Cuál niña era la Directora? porque es muy joven y la felicito, he oído muy buenos comentarios de su gestión y de su administración y todos los colombianos esperábamos que cambiara eso, porque es que no solamente el Bienestar Familiar tiene que dárseles de macho con los políticos, porque es que los políticos no somos los ogros, no somos todos corruptos, no todos acudimos al Bienestar Familiar a pedir puestos ni contratos, nosotros queremos ayudarle a la Sociedad Colombiana y queremos contribuir también y desde aquí lo hacemos y no es ninguna cosa mala que la señora Directora del Bienestar Familiar reciba un político, como ocurrió en épocas anteriores, que los políticos oliamos a feo en el Bienestar Familiar y obviamente pues allá sucedieron muchas cosas, muchas cosas sucedieron, pero de las cuales nosotros aquí en su gran mayoría los que hacemos parte de este Congreso de la República, no tuvimos absolutamente nada que ver con esos actos de corrupción. Seguramente algunos Parlamentarios sí incurrieron en esos actos, pero eso es una gran minoría y por eso todos no podemos pagar los platos rotos y al contrario, yo creo que tiene que haber un diálogo muy sincero, muy cercano entre una Institución tan importante como el Bienestar Familiar y el Congreso de la República.

Entonces en buena hora doctora bienvenida a esta Célula Legislativa y desde aquí cuente con

todo nuestro apoyo y en lo que podamos nosotros contribuir, esté absolutamente segura que aquí encontrará siempre a unos amigos dispuestos a dar la mano a los colombianos y a trabajar por engrandecer nuestra Patria y cambiar de alguna manera esa imagen que siempre nos exige que seamos mucho más transparentes de lo que podemos ser. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted Representante a riesgo de equivocarme, un alto riesgo de equivocarme, creo que a los Representantes que más se les ha dado la palabra en esta Mesa es a su señoría. Representante Harry González, tiene el uso de la palabra, después el Representante Élbort Díaz y por último la señora Directora del ICBF.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable, Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente. Buenos días, no de manera muy corta, quisiera dejar constancia de mi voto positivo a esta iniciativa, reconocer el esfuerzo del Representante Telésforo Pedraza en su Ponencia como de los autores del Proyecto.

Quisiera también aprovechar para manifestarle a usted Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el buen trabajo que su entidad viene desarrollando en el Departamento del Caquetá, tiene un equipo idóneo, competente, muy cualificado, muy comprometido con las necesidades de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en mi departamento, que es un departamento complejo, precisamente esta semana se reportó que en el último año llevan alrededor de 60 capturas la Fiscalía General de la Nación, por delitos relacionados con abusos sexual en un territorio relativamente pequeño de poca población, es decir los retos en distintos temas asociados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Departamento de Caquetá, pues son variados. Ojalá con nuestro voto y si logramos que este Proyecto de Ley se vuelva Ley de la República, garanticemos que los procedimientos para restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, sean más eficientes, sean más efectivos y logremos mayor garantía de derechos para los niños en este país.

En mi caso también una tía mía tiene una familia conformada con niños adoptados, han sido un modelo que es difícil, que tiene unas complejidades para sacar adelante el núcleo familiar, pero me parece que es un muy bonito ejemplo de vida quienes toman la decisión de adoptar dan un muy buen ejemplo a la sociedad y ojalá que este Proyecto de Ley, facilite que muchas familias en Colombia, puedan tomar la decisión de cambiar positivamente la vida de niños y de niñas en este país.

Y respetuosamente de la manera más prudente, le rogaría a la Presidencia evaluara la posibilidad de tener una Ponencia Conjunta con distintas

Bancadas para los siguientes debates. Gracias Presidente.

Presidente:

Claro que sí se tendrá en cuenta su sugerencia Representante Harry González. Representante Élbort Díaz, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Élbort Díaz Lozano:

Gracias señor Presidente. Un saludo muy especial para la Directora del ICBF, a todo su equipo. Simplemente decir también lo siguiente, yo diría igualmente que el Partido de la U, podemos decir que en nombre del Partido de la U, podemos apoyar o estamos apoyando mejor este Proyecto de Ley que indiscutiblemente es muy importante, no solamente en el tema de la adopción, donde se efectúan unas disposiciones más claras y más contundentes, pero también veo en el Proyecto que hay unas disposiciones en el tema que tienen que ver con la verificación de las garantías de los derechos de los niños y las niñas y adolescentes.

Me parece muy importante lo que se está planteando ahí, porque no solamente reitero es el tema de adopción, inclusive aquí hay un artículo muy interesante que ha tenido problemas en el país, que tiene que ver con los permisos para salir del país de los niños y aquí indiscutiblemente aclara mucho el tema y es más expedito y más claro en el sentido en que se presentaban muchas situaciones en las cuales tuve conocimiento de algunos amigos y aquí en este artículo, específicamente en el artículo 9° que modifica el artículo 110 de la Ley 1098, me parece muy importante que también se haya tocado ese tema porque en el país existían muchas dificultades para que los niños pudieran viajar al exterior.

En ese orden de ideas señor Presidente, quiero decirle que votamos afirmativamente el Proyecto y por supuesto la Bancada del Partido de la U. Muchas gracias.

Presidente:

Claro que así será, muchas gracias Representante, le voy a dar, por último, le voy a dar el uso de la palabra a la señora Directora del ICBF, la doctora Karen Abudinen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, doctora Karen Abudinen:

Es por allá por Palestina, árabe como me dirían en Barranquilla. Bueno de verdad primero que todo yo celebro de verdad que todos los Representantes que estamos aquí, todos unidos por un mismo objetivo y es de verdad el derecho fundamental de nuestros niños, niñas y adolescentes a tener una familia. Cuando uno tiene una familia, uno se siente mucho más seguro y respaldado y yo sí quiero dejar algo aquí de verdad muy claro y ojalá que en Plenaria todos nos apoyen frente a este Proyecto.

Cuando uno tiene una familia no solo se siente respaldado sino querido, yo quiero que los niños del país se sientan queridos y protegidos y por eso de esta Ley, porque esta Ley no solo nos va a dar agilidad en los procesos de restablecimiento del derecho, sino que nos va a dar la oportunidad que todos los niños y niñas y adolescentes que hagan parte de protección, sean niños que tengan la oportunidad de tener una familia como la tuve yo, como la tuvieron cada uno de ustedes y que eso además es un derecho fundamental de nuestra Constitución y no podemos ser de verdad sordos, ni ciegos frente a un derecho que hoy la Constitución establece.

Celebro además que los Defensores de Familia, nos ayudaron a la construcción de esta nueva Ley o de este replanteamiento, porque yo creo que también el trabajo en equipo es fundamental, que se nos han unido muchas voces y sobre todo se nos ha unido las voces de los niños y las niñas de Colombia, aquí estamos velando por ellos, aquí estamos trabajando para que nuestros niños tengan mayores oportunidades.

De verdad muchísimas gracias, esto realmente va a ser un cambio trascendental sobre todo que pone tiempos máximos para que nuestros niños o se reincorporen a sus familias o entren a un proceso de adoptabilidad. Muchísimas gracias a todos y seguiremos en el debate donde estaremos todos y ustedes serán nuestra voz para poder lograr que estos ciento veintisiete mil niños que tenemos en el Sistema, tengan las mismas oportunidades que tenemos nosotros. Muchísimas gracias.

Presidente:

A usted señora Directora. Siendo así se cierra la discusión del Título y de la Pregunta. Le pregunto a la Comisión ¿Si lo aprueban?

Secretaria:

Sí lo aprueban señor Presidente, el Título y la Pregunta por unanimidad de los asistentes. Ponente señor Presidente.

Presidente:

Los Ponentes serán notificados por Secretaría en la mayor brevedad posible.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, hágame el favor de anunciar Proyectos que veo que los Congresistas se están retirando.

Secretaria:

Sí señor Presidente, se anuncian por instrucciones suyas los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión de la Comisión.

• **Proyecto de ley número 325 de 2017 Cámara, 87 de 2016 Senado.**

• **Proyecto de ley número 311 de 2017 Cámara, 35 de 2016 Senado.**

Presidente:

Un segundo, antes del anuncio quisiera realizarles una invitación y es al lanzamiento y la presentación del Libro “Procesos Electorales y Democracia en Colombia”, que es escrito por uno de nuestros colegas de esta Comisión, por el Representante Jaime Buenahora. Se realizará en el Centro Cultural García Márquez, Salón Rogelio Salmona, en la calle 11 No. 5-60 en el Mezzanine. Se realizará el día de hoy a las 6 de la tarde. Esperamos contar con la presencia de todos y de paso también felicitar al Representante Jaime Buenahora, porque estoy seguro que esta va a ser una obra muy importante que va a aportar mucho al Proceso Electoral Colombiano.

Siga anunciando Proyectos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Sigo con el anuncio de los Proyectos por instrucción suya, que se discutirán y votarán en la próxima Sesión de la Comisión.

• **Proyecto de ley número 311 de 2017 Cámara, 35 de 2016 Senado.**

• **Proyecto de ley número 326 de 2017 Cámara, 85 de 2016 Senado.**

• **Proyecto de ley número 320 de 2017 Cámara, 141 de 2016 Senado.**

• **Proyecto de ley número 025 de 2017 Cámara.**

• **Proyecto de ley número 030 de 2017 Cámara.**

• **Proyecto de acto legislativo número 055 de 2017 Cámara.**

• **Proyecto de ley estatutaria número 061 de 2017 Cámara.**

• **Proyecto de ley estatutaria número 044 de 2017 Cámara.**

• **Proyecto de ley estatutaria número 080 de 2017 Cámara.**

• **Proyecto de ley número 017 de 2017 Cámara.**

• **Proyecto de ley estatutaria número 103 de 2017 Cámara.**

Señor Presidente, han sido anunciados por instrucción suya, los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión de la Comisión.

Presidente:

Siendo así se levanta la Sesión y se convocará para el próximo martes 9 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Se ha levantado la Sesión siendo las doce y cinco (12:05) de la tarde y se ha convocado para el próximo martes 9 de la mañana con los Proyectos ya debidamente anunciados por instrucción suya.

Anexos: Veintinueve (29) folios.

Bogotá D.C., noviembre de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria
 Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad.-

Ref: Remisión de Resolución No MD-2336

Respetada Doctora Amparo:

De manera atenta y por instrucciones de la H.R. MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, me permito allegar copia de la Resolución No MD-2336 expedida por La Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, de fecha 31 de octubre de 2017, que justifica la razón de su inasistencia a las sesiones de la Comisión programadas, por desplazamiento al exterior.

Lo anterior para los fines y trámites que estime pertinentes.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Cordial Saludo,

[Firma]
GERARDO ALBERTO ORREGO MACEA
 ASISTENTE Y.
 U.T. H.R. MARIA FERNANDA CABAL MOLINA

Anexo lo enunciado en un (1) folio.

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 3208 y 3278
 Teléfono 3823000 ext. 3393
 Email: mariafcabal@gmail.com

*14 NOV 17
 MACEA*

RESOLUCION N° MD- 2336 DE 2017
 (31 OCT. 2017)
 POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UNA HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que la Representante a la Cámara, doctora MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, mediante oficio radicado el 20 de octubre de 2017, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorización para desplazarse a las ciudades de New Jersey y Washington D.C., para asistir a la Roundtable Discussion "COLOMBIA-Recobremos el rumbo 2018" y el Western Hemisphere Security Forum, y la atención de reuniones en esas ciudades, entre los días 12 al 19 de noviembre de 2017.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial a la Representante a la Cámara, doctora MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, para que asista a los eventos referidos en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir Comisión Oficial entre el doce (12) y el diecinueve (19) de noviembre de 2017, a la Honorable Representante a la Cámara, doctora MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, para que participe en el Roundtable Discussion "COLOMBIA-Recobremos el rumbo 2018" y el Western Hemisphere Security Forum, a realizarse en las ciudades de New Jersey y Washington D.C., Estados Unidos, respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte de la Honorable Representante comisionada, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congressional y servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
 Dada en Bogotá D.C., a los **31 OCT. 2017**

[Firma] *[Firma]*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, D.C. 21 de noviembre del 2017

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
 PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Bogotá D.C.

ASUNTO: EXCUSA MEDICA DE LOS DIAS 08, 14, 15 Y 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Reciba un cordial saludo respetado Doctor.

Por instrucciones del Honorable Representante a la Cámara JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE, de manera comedida y atenta, me permito allegar a su despacho copia de la excusa para las fechas relacionadas en el asunto.

En este sentido, agradecemos sea tenida en cuenta la presente excusa para los fines pertinentes.

Cordialmente,

[Firma]
DIANA CAROLINA BARÓN VALDERRAMA
 Asistente Honorable Representante a la Cámara
 U.T. JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE

SECCION DOCUMENTAL
 Oficina de Asesoría Jurídica y de Estudios
 Avenida Central 1000

Cra. 7 No. 8-68 Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso Oficinas 521 B- 522B
 Tel. 3823561 Fax: 3823124
 Caicedo.camara@hotmail.com

DR. LUIS ALBERTO ALVAREZ PINZON
 OTORRINOLARINGOLOGIA
 CIRUGIA PLASTICA FACIAL Y MAXILOFACIAL

NOMBRE: JOSE EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE CC 11339774 FECHA: 15-XI-2017

R/

INCAPACIDAD

CERTIFICO QUE EL PACIENTE ASISTIO A TERAPIA DE REEDUCACION VESTIBULAR DE 08 AM A 12 PM POR SINDROME VERTIGINOSO PERIFERICO PAROXISTICO.

[Firma]
DR. LUIS ALBERTO ALVAREZ PINZON, M.D.
 OTORRINOLARINGOLOGO
 RM. 91 81

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
PRIMERA LEGISLATURA

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E. S. D.

ASUNTO: Soporte excusa por insistencia a la sesión de la Comisión Primera de los días 14 y 15 de noviembre de 2017.

Respetuoso saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes del asunto, adjunto a la presente copia de la Resolución N° MD-2434 del 9 de noviembre del presente año por la cual la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes concede permiso remunerado al H.R. FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ, por los días, 14, 15 y 16 de noviembre de 2017.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



CLAUDIA M. CLARO MÁRQUEZ
Asistente U.T.L.

Adjunto: Un (1) folio.

CARRERA 7 N° 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficinas 8038-6048
Comunicador: 4325100-01-02 - Extensiones 3633-3630
Correo Electrónico: fernando.desapena@camara.gov.co

RESOLUCIÓN N° MD. 2434 DE 2017
(09 NOV. 2017)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 9ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 9ª de 1992, "De las excusas aceptables. Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: numeral 3º. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ, mediante oficio de fecha noviembre 9 de 2017, solicitó ante el Presidente de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de sus funciones congresales, los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2017, con el propósito de atender asuntos estrictamente personales fuera del país, los cuales requieren de su imperiosa presencia.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 9ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se aplicará a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 9ª de 1992, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para el Señor Público.

Que el artículo 74 del D.R. 196073, establece que "el servidor público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa" y que corresponde al Jefe del Organismo respectivo, o a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder el permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ, por los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de noviembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

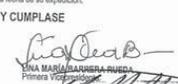
ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ para que se ausente de sus funciones congresales por los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de noviembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresacional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **09 NOV. 2017**

 **RODRIGO LARA RESTREPO**
Presidente

 **ANA MARÍA BARRERA RUEDA**
Primera Vicepresidenta

 **GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ**
Secretario

 **JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**
Secretario General

RESOLUCIÓN N° MD. 2471 DE 2017
(14 NOV. 2017)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 9ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 9ª de 1992, "De las excusas aceptables. Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: numeral 3º. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ, mediante oficio radicado el 14 de noviembre de 2017, solicitó ante el Presidente de la Corporación, autorización de permiso por los días 14, 15 y 16 de noviembre de la presente anualidad, con el propósito de atender asuntos estrictamente personales.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 9ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se aplicará a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 9ª de 1992, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, hecho por el cual se acordó con el artículo 3º en vía de interpretación, la es aplicable el régimen del Señor Público.

Que el artículo 74 del D.R. 196073, establece que "el servidor público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa" y que corresponde al Jefe del Organismo respectivo, o a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder el permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ, por los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de noviembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ para que se ausente de sus funciones congresales por los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de noviembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresacional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **14 NOV. 2017**

 **RODRIGO LARA RESTREPO**
Presidente

 **ANA MARÍA BARRERA RUEDA**
Primera Vicepresidenta

 **GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ**
Secretario

 **JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**
Secretario General

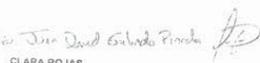
Bogotá D.C 14 de noviembre de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN
Secretaria Comisión
Cámara de Representantes
Ciudad

Doctora Amparo Yaneth Calderón,

Por medio de la presente, remito para los fines pertinentes, resolución MD – 2225 de 2017, que servirá de excusa válida para inasistencia a las sesiones que se llegaren a convocar entre el 10 de noviembre al 18 de noviembre de 2017.

Cordialmente,

 **CLARA ROJAS**
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Anexo le acompaño
Elaboró: Juan David Galindo

CARRERA 7 No. 8-68, Oficina 5138-5148 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono Oficina: 3823548- 3823549 Correo: asistentias@camara.gov.co

RESOLUCIÓN N° MD-2225 DE 2017
(10 OCT. 2017)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN OFICIAL A UNA HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA”

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que la Representante a la Cámara, doctora CLARA ROJAS, mediante oficio radicado el 09 de octubre de 2017, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de comisión oficial entre el 10 y el 18 de noviembre de 2017, con el propósito de participar en el Congreso Anual de Writers & Directors Worldwide, a realizarse en la ciudad de Venecia, Italia.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial a la Representante a la Cámara, doctora CLARA ROJAS para que asista al evento referido en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir Comisión Oficial entre el diez (10) y el dieciocho (18) de noviembre de 2017, a la Honorable Representante a la Cámara, doctora CLARA ROJAS, para que participe en el Congreso Anual de Writers & Directors Worldwide, a realizarse en la ciudad de Venecia, Italia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La asistencia de la Honorable Representante comisionada, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y víveres, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional y servirá de excusa válida por su asistencia a las sesiones de la Corporación que se llegaran a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
10 OCT. 2017

Hecho en Bogotá D.C., a los

RODRIGO LARA RESTREPO
Presidencia

LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Primera Vicepresidencia

GERMAN BERNARDO CARLOS RAMA LOPEZ
Segunda Vicepresidencia

SPYRIDON NICHÉATO MANTILLA SERRANO
Secretario General

10

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Noviembre 15 de 2017

Doctor
Carlos Arturo Correa
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Asunto: Proposición para modificar el Orden del Día de la sesión del día miércoles 15 de noviembre de 2017.

Honorable Presidente:

Por medio de la presente proposición en mi calidad de Representante a la Cámara, me permito solicitar se modifique el Orden del Día, para que el Proyecto de Ley que se encuentra como segundo punto del Orden del Día, pase al primer punto del Orden del Día.

Cordialmente,

Bernier Zambrano Erasó
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 de Nov 17
HORA 9:50 am
FIRMA

Acto # 12
Nov 15/17
Aprobada
y Unanimidad
de los
asistentes.

39

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proposición

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley 027 de 2017 Cámara "Por medio del cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" el cual quedará así:

Artículo 5. Presunción de Capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.

La presunción de capacidad aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas en situación de discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral.

Atentamente,

Hany Giovanni González García
Representante a la Cámara

Angélica Lizbeth Lozano Correa
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 31 Oct 17
HORA 10:56 am
FIRMA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

12

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proposición

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley 027 de 2017 Cámara "Por medio del cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" el cual quedará así:

Artículo 5. Presunción de Capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.

Parágrafo: El reconocimiento de la capacidad legal plena previsto en el presente artículo aplicará, para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la presente Ley, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 51 de la presente Ley.

Atentamente,

EDWARD RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante a la Cámara

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 de Nov 17
HORA 11:04 am
FIRMA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7 No. 6-48 Of. 3336 Tel: 3823362 - 3823363
E-mail: gaceta@congreso publico@gmail.com
Bogotá, D.C.

13



Proposición

Modifíquese el artículo 20 del proyecto de ley 027 de 2017. Cámara "Por medio del cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" el cual quedará así:

Artículo 20. Acuerdos de apoyo como requisitos de validez para la realización de actos jurídicos. La persona titular del acto jurídico que cuente con un acuerdo de apoyos vigente para la celebración de determinados actos jurídicos, deberá contar con los apoyos allí estipulados, en el momento de la celebración de dichos actos jurídicos, como requisito de validez de los mismos.

En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico lleva a cabo los actos jurídicos especificados por el acuerdo de apoyos, sin contar con los apoyos allí estipulados, dichos actos jurídicos serán nulos.

Parágrafo: Lo dispuesto en el presente artículo no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de actuar de acuerdo al criterio de la persona o personas que prestan el apoyo. En concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 13 de la presente Ley, los apoyos deben respetar siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tomar riesgos y a cometer errores.

Atentamente,

RODRIGO LARA RESTREPO
Representante a la Cámara

ANGÉLICA LOZANO CORREA
ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIONE I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
14 de NOVIEMBRE
11:05 am
FIRMA

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-48 Of. 3338 Tel: 3823382 - 3823383
E-mail: angelicalozano.publico@gmail.com
Bogotá, D.C.

67

14



Proposición

Modifíquese el artículo 47 del proyecto de ley 027 de 2017. Cámara "Por medio del cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" el cual quedará así:

Artículo 47. Vigencia. Las disposiciones establecidas en esta ley entrarán en vigencia a partir de su promulgación, con excepción de aquellos artículos que establezcan un plazo para su implementación y los artículos contenidos en el CAPÍTULO IX de la presente Ley, los cuales entrarán en vigencia veinticuatro (24) meses después de la promulgación de la presente Ley.

Atentamente,

SAMUEL HOYOS MEJÍA
Representante a la Cámara

ANGÉLICA LOZANO CORREA
ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIONE I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
14 de NOVIEMBRE
11:05 am
FIRMA

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-48 Of. 3338 Tel: 3823382 - 3823383
E-mail: angelicalozano.publico@gmail.com
Bogotá, D.C.

68

15



Proposición

Modifíquese el artículo 51 del proyecto de ley 027 de 2017. Cámara "Por medio del cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" el cual quedará así:

Artículo 51. Personas que se encuentran bajo medida de interdicción o inhabilitación. En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo IX de la presente Ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente Ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

En este mismo plazo, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación requieren la adjudicación judicial de apoyos, de acuerdo a:

1. La voluntad y preferencias de las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley. Por lo anterior, la participación de estas personas en el proceso de adjudicación judicial de apoyos es indispensable so pena de la nulidad del proceso, salvo las excepciones previstas en la presente Ley.
2. El informe de valoración de apoyos, que deberá ser aportado al juzgado por cualquiera de los citados a comparecer según lo dispuesto en el presente artículo, en el plazo que el juez disponga, y en todo caso, ante la fecha señalada para comparecer ante el juzgado.

En caso que los citados a comparecer aporten más de un informe de valoración de apoyos, el juez deberá tener en consideración el informe más favorable para la autonomía e independencia de la persona, de acuerdo a la primacía de su voluntad y a las demás condiciones establecidas en el artículo 13 de la presente Ley.

Atentamente,

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIONE I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
14 de NOVIEMBRE
10:58 am
FIRMA

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-48 Of. 3338 Tel: 3823382 - 3823383
E-mail: angelicalozano.publico@gmail.com
Bogotá, D.C.

69

16



Proposición

El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

- a. La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad por cualquier medio posible.
- b. Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad por cualquier medio.
- c. Los ajustes que la persona requiere para participar activamente en el proceso.
- d. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e. Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f. Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g. La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

3. La relación de confianza entre las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.

4. Las demás pruebas que el juez estime conveniente decretar.

Una vez vencido el término para la práctica de pruebas, el juez escuchará a los citados y verificará si tienen alguna objeción. Posteriormente, el juez procederá a dictar sentencia de adjudicación judicial de apoyos, la cual deberá:

1. Hacer claridad frente a la adjudicación de apoyos en relación con los distintos tipos de actos jurídicos.
2. Designar la o las personas de apoyo y sus respectivas funciones para asegurar el respeto a la voluntad y preferencias de la persona.
3. Oficiar a la Oficina de Registro del Estado Civil para que anule la sentencia de interdicción o inhabilitación del registro civil, y para que proceda a la inscripción de la sentencia de adjudicación judicial de apoyos.

Atentamente,

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIONE I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
14 de NOVIEMBRE
10:58 am
FIRMA

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-48 Of. 3338 Tel: 3823382 - 3823383
E-mail: angelicalozano.publico@gmail.com
Bogotá, D.C.

70

17



4. Emitir sentencia en lectura fácil para la persona con discapacidad inmersa en el proceso, explicando lo resuelto.

5. Ordenar la notificación al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, señalado por el juez.

6. Ordenar los programas de acompañamiento a las familias, en el caso que resulten pertinentes.

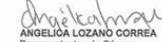
7. Disponer las demás medidas que el juez considere necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona.

Parágrafo 1: En caso que el juez considere que las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación no requieren de la adjudicación judicial de apoyos, la sentencia deberá consignar esta determinación y los motivos que la fundamentan. Asimismo, oficiará a la Oficina de Registro del Estado civil para que anule la sentencia de interdicción o inhabilitación del registro civil correspondiente. Una vez la sentencia se encuentre en firme, las personas quedarán habilitadas para acceder a cualquiera de los mecanismos de apoyo contemplados en la presente Ley.

Parágrafo 2: Las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente Ley, se entenderán como personas con capacidad legal plena cuando la Oficina de Registro del Estado civil efectúe la anulación de la sentencia de interdicción o inhabilitación del registro civil correspondiente.

Atentamente,


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara


ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 9-49 Of. 3338 Tel: 3822392 - 3823383
E-mail: angelicalozano.publico@gmail.com
Bogotá, D.C.

21

18



Se da
Acta
Nov 15/17
RECIBI
COMISION I O INSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 de Nov 17
HORA 10:20 am
RCL
FIRMA

CONSTANCIA
PROYECTO DE LEY 027 DE 2017 CÁMARA

Con relación al proyecto de Ley 027 de 2017 Cámara "Por medio del cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad", me permito dejar la siguiente constancia respecto de la inconveniencia del proyecto:

- Se parte por precisar que no se pretende atravesarse al proyecto de Ley sin razón, por el contrario se comparte la importancia de tema tratado, por la relevancia de desarrollar iniciativas legislativas que propugnen por la protección y mejores condiciones de las personas en condición de discapacidad.

Sin embargo el Proyecto de Ley bajo estudio trae desde su esencia cambios que en mi criterio hacen totalmente inconveniente el proyecto y que pueden resultar perjudiciales para las personas en condición de discapacidad.

- El primer cambio desfavorable es que el Proyecto realiza una generalización respecto de la capacidad legal de todas las personas en condición de discapacidad, sin tener en cuenta que existen diversas formas de discapacidad entre ellas las físicas y las cognitivas y que dentro de las cognitivas también existen varios niveles de intensidad y por tanto de capacidad para interactuar con su entorno.

Por lo que el proyecto de Ley desconoce que existen personas en condición de discapacidad cognitivas que no cuentan con el raciocinio suficiente para manejar por ellos mismos, ni con apoyos, sus relaciones diarias y sus negocios.

- El segundo cambio desfavorable, se evidencia desde el título del proyecto en donde se establece que el proyecto se refiere al régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, pero no se indica que se está derogando varias normas del código civil y de tajo eliminando 118 de los 120 artículos de la Ley 1306 de 2009 "Por medio de la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de los incapaces emancipados"

Esta Ley que se está derogando, contempla de forma completa temas como: a) Obligaciones respecto de las personas con discapacidad, b) Capacidad jurídica de los sujetos con discapacidad, c) El sujeto con discapacidad mental absoluta, d) Dictamen para la interdicción, e) La medida de inhabilitación, f) Actuaciones jurídicas de los interdictos e inhabilitados, g) Guardadores y su gestión (Curadores, consejeros,

21

19



La Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que sirve como fundamento del presente proyecto, establece en su artículo 12 la igualdad de reconocimiento como persona ante la Ley, que estipula el reconocimiento de la personería jurídica de las personas con discapacidad, pero con las salvaguardas adecuadas y efectivas para impedir abusos en materia de derechos humanos, las cuales se consideran están debidamente respetadas con las figuras jurídicas establecidas en la Ley 1306 de 2009 a la que ya se hizo referencia.

Por las anteriores razones votaré negativamente el Proyecto de Ley al considerar que el cambio que se propone puede resultar lesivo para los intereses de las personas en condición de discapacidad cognitiva total, de acuerdo con las razones anteriormente expuestas.

Atentamente,


TEÓFILO PARDO ARÉIZA
Representante a la Cámara por Bogotá

21

20



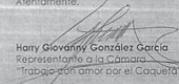
Proposición

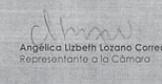
Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de Ley 027 del 2017 Cámara "Por medio del cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con capacidad mayores de edad". El cual quedará así:

Artículo Nuevo

El Gobierno Nacional en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley deberá emitir los decretos reglamentarios con el fin de cumplir con los mandatos ordenados en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 que permitan garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad.

Atentamente,


Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
Trabajador por el Empleo


Angélica Lizbeth Lozano Correa
Representante a la Cámara

21

RECIBI
COMISION I O INSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 31 de oct 17
HORA 10:57 am
RCL
FIRMA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

CALLE 7ª No. 9-49 Of. 3338 Tel: 3822392 Ext. 310
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
BOGOTÁ, D.C.

21

Defensoría del Pueblo

Bogotá D.C.

Honorables REPRESENTANTES CÁMARA COMISIÓN PRIMERA Ciudad

Referencia: Modificaciones del proyecto de ley 027 de 2017 Cámara "Por medio del cual se establece el régimen de capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad".

Respetados Representantes:

La capacidad jurídica, además de ser un atributo propio de la personalidad, se convierte en un derecho estratégico para las personas con discapacidad, por tratarse de la facultad de ser titular de derechos y obligaciones, con la oportunidad de tomar decisiones propias e independientes garantizando así, una verdadera participación en la sociedad, significa que es esta la oportunidad para que el Estado colombiano, en cumplimiento de sus obligaciones jurídico-internacionales, elimine las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

La Defensoría del Pueblo ha acompañado este proyecto, a fin de contribuir a la superación de una de las principales formas de discriminación que enfrentan las personas con discapacidad, como lo son los imaginarios y las prácticas sociales e institucionales contrarias a sus derechos.

Frente a las proposiciones que fueron presentadas al proyecto de ley, me permito manifestar que las mismas se encuentran ajustadas a los estándares internacionales y a la efectiva protección de los derechos de las personas con discapacidad, reconociéndolos como sujetos plenos de derechos que cuentan con igualdad de condiciones con los demás en todos los aspectos de su vida.

21

Acto # 12
Noviembre 15/17
9:00 am

10

25

Defensoría del Pueblo
Dirección Cía 9 No. 16 - 21 Avenida Bogotá D.C. - Departamento - Bogotá D.C.
P.BX: (571) 3147300 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Fecha vigente desde: 27/06/2017

Defensoría del Pueblo

Texto con modificaciones propuestas	Observaciones
<p>Artículo 5. Presunción de Capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos.</p> <p>En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.</p> <p>Parágrafo: El reconocimiento de la capacidad legal plena previsto en el presente artículo aplicará, para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la presente Ley, una vez se hayan surtido los trámites señalados.</p>	<p>El nuevo texto permite dar claridad al reconocimiento de la capacidad legal de quienes fueron sujetos de una medida de interdicción o inhabilitación, garantizando su igualdad ante la ley.</p>
<p>Artículo 47. Vigencia. Las disposiciones establecidas en esta ley entrarán en vigencia a partir de su promulgación, con excepción de aquellos artículos que establezcan un plazo para su implementación y los artículos contenidos en el CAPTULO IX de la presente Ley, los cuales entrarán en vigencia veinticuatro (24) meses después de la promulgación de la presente Ley.</p>	<p>La ampliación contemplada en la proposición presentada, permitirá una socialización y capacitación que garanticen la adecuada implementación de las medidas de la presente ley.</p>
<p>Artículo 51. Personas que se encuentran bajo medidas de interdicción o inhabilitación. En un plazo no superior a treinta (30) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo IX de la presente Ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente Ley, al igual que a las personas designadas como curadores o conserjeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar el régimen de la adjudicación judicial de apoyos.</p>	<p>El nuevo texto propuesto, además de ampliar el plazo para la citación de quienes cuenten con sentencias de interdicción o inhabilitación, permite clarificar el tránsito del reconocimiento de la capacidad legal de quienes han sido declarados interdictos con anterioridad a la presente ley.</p>

22

100

96

Defensoría del Pueblo
Dirección Cía 9 No. 16 - 21 Avenida Bogotá D.C. - Departamento - Bogotá D.C.
P.BX: (571) 3147300 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Fecha vigente desde: 27/06/2017

Defensoría del Pueblo

Artículo 20. Acuerdos de apoyo como requisitos de validez para la realización de actos jurídicos. La persona titular del acto jurídico que cuente con un acuerdo de apoyos para la celebración de determinados actos jurídicos, deberá contar con los apoyos allí estipulados, en el momento de la celebración de dichos actos jurídicos, como requisito de validez de los mismos.

Con la finalidad de dar claridad a la nulidad de actos o negocios jurídicos celebrados sin los apoyos correspondiente, la Defensoría del Pueblo propone modificar la redacción del párrafo segundo del artículo 20, así:

Artículo 20. Acuerdos de apoyo como requisitos de validez para la realización de actos jurídicos. Si la persona con discapacidad cuenta con apoyos específicos para la celebración de un acto jurídico concreto, y celebra dicho acto sin los apoyos, el acto o negocio jurídico será objeto de nulidad absoluta.

Parágrafo: Lo dispuesto en el presente artículo no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de actuar de acuerdo al criterio de la persona o personas que prestan el apoyo. En concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 13 de la presente Ley, los apoyos deben respetar siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tomar riesgos y a cometer errores.

Parágrafo: Lo dispuesto en el presente artículo no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de actuar de acuerdo al criterio de la persona o personas que prestan el apoyo. En concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 13 de la presente Ley, los apoyos deben respetar siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tomar riesgos y a cometer errores.

Cordialmente,

Carlos Alfonso Negret Mosquera
CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
DEFENSOR DEL PUEBLO

Revisó: Alvaro Francisco Amaya Villareal - Delegado para los derechos económicos, sociales y culturales
Jhon Alexander Rojas Cabrera - Delegado para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad
Consecutivo Dependencia: 4050

23

Defensoría del Pueblo
Dirección Cía 9 No. 16 - 21 Avenida Bogotá D.C. - Departamento - Bogotá D.C.
P.BX: (571) 3147300 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Fecha vigente desde: 27/06/2017

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO DE LEY No. 310 DE 2017 CÁMARA - 225 DE 2017 SENADO

"Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1058 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 3º. El artículo 99 de la Ley 1058 de 2006, quedará así:

Artículo 99. Iniciación de la actuación administrativa. El niño, la niña o adolescente, su representante legal, la persona que lo tenga bajo su cuidado o custodia, o cualquier persona, podrá solicitar ante el Defensor o Comisario de Familia, o en su defecto el Inspector de Policía la protección de los derechos de aquel cuando se encuentren vulnerados o amenazados. Cuando del estado de verificación el Defensor o el Comisario de Familia o, en su defecto, el Inspector de Policía tengan conocimiento de la vulneración o amenaza de alguno de los derechos que este Código reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes, dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante auto contra el cual no procede recurso alguno.

En la providencia el auto de apertura de investigación se deberá ordenar:

1. La identificación y citación de los representantes legales del niño, niña o adolescente, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo.
2. Las medidas de restablecimiento de derechos provisionales de urgencia que se requieran para la protección integral del niño, niña o adolescente.
3. Entrevista al niño, niña o adolescente en concordancia con los artículos 26 y 105 de este Código.
4. La práctica de las pruebas que estime necesarias para establecer los hechos que configuran la presunta vulneración o amenaza de los derechos del niño, niña o adolescente.

Parágrafo 1º. Si la autoridad competente advierte la ocurrencia de un posible delito, deberá denunciar ante la autoridad penal competente de manera inmediata.

Parágrafo 2º. En los casos de inobservancia de derechos, la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días.

24

Recibido
14 NOV 2017
11:01 am
P.R.M.
Jerdá
Acto # 12
Nov 15/17
Aprobado por
Unidad de
H.C. S. S. S. S.

100

98

Defensoría del Pueblo
Dirección Cía 9 No. 16 - 21 Avenida Bogotá D.C. - Departamento - Bogotá D.C.
P.BX: (571) 3147300 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Fecha vigente desde: 27/06/2017

25

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Parágrafo 3º. En caso de conflicto de competencia entre autoridades administrativas, el proceso de restablecimiento de derechos deberá ser tramitado a prevención por la primera autoridad que tuvo conocimiento del asunto, hasta tanto el Juez de familia resuelva el conflicto. El juez de familia tendrá un término de quince (15) días para resolver el conflicto de competencia que se presente y en caso de no haberlo incurrido en causal de mala conducta. En caso de declararse falta de competencia respecto de quien venga conociendo a prevención, lo actuado conservará plena validez, incluso la resolución que decida de fondo el proceso.

29

HJ Telésforo Pedraza Ortíz
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

26

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

RECIBI
CAMARAS INSTITUCIONAL
14 NOV 2017
11:02 am
BOGOTÁ

PROYECTO DE LEY No. 310 DE 2017 CÁMARA—225 DE 2017 SENADO

Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 4º. El artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 100. Trámite. Una vez se dé apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de un niño, niña o adolescente, el funcionario notificará y correrá traslado del auto de apertura por cinco (5) días, a las personas que de conformidad con el artículo 99 del presente Código deben ser citadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

Vencido el traslado, la autoridad administrativa decretará de oficio o a solicitud de parte, las pruebas que no hayan sido ordenadas en el auto de apertura, que sean conducentes, útiles y pertinentes, las cuales se practicarán en audiencia de pruebas y fallo o fuera de ella, de acuerdo con su naturaleza y con sujeción a las reglas del procedimiento civil vigente.

Las pruebas que fueron debidamente decretadas deberán practicarse, en caso contrario, la autoridad administrativa competente, mediante auto motivado revocará su decreto.

De las pruebas practicadas antes de la audiencia de pruebas y fallo, mediante auto notificado por estado, se correrá traslado a las partes por un término de 5 días, para que se pronuncien conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil vigente.

Vencido el término del traslado, mediante auto que será notificado por estado, se fijará la fecha para la audiencia de pruebas y fallo, en donde se practicarán las pruebas que no hayan sido adelantadas, se dará traslado de estas y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

El fallo es susceptible de recurso de reposición que debe interponerse verbalmente en la audiencia, por quienes asistieron a la misma, y para quienes no asistieron se les notificará por estado; el recurso se interpondrá en los términos del Código General del Proceso y se resolverá dentro de los diez (10) días siguientes a su formulación.

Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecución, alguna de las partes o el Ministerio Público manifestaran su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición.

30

*Se da
trato de 12
Nov 2017
Notada por
Unanimidad
de los asistentes*

27

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

El juez resolverá en un término no superior a veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso ~~o sea pena que se promueva la investigación disciplinaria o que haya lugar.~~

En todo caso, la definición de la situación jurídica deberá resolverse declarando en vulneración de derechos o adopción de la situación jurídica de la presunta amenaza o vulneración de los derechos del menor de edad, término que será improrrogable y no podrá extenderse ni por actuación de la autoridad administrativa o judicial.

Vencido el término para fallar o para resolver el recurso de reposición sin haberse emitido la decisión correspondiente, la autoridad administrativa perderá competencia para seguir conociendo del asunto y remitirá dentro de los tres (3) días siguientes el expediente al juez de familia para que resuelva el recurso o defina la situación jurídica del niño, niña o adolescente en un término máximo de dos (2) meses. Cuando el juez reciba el expediente deberá informarlo a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.

El juez resolverá en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso, o pena que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.

Si el juez no resuelve el proceso en este término, perderá competencia para seguir conociendo del asunto, remitirá inmediatamente el expediente al juez de familia que le sigue en turno y se pondrá en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura.

En los casos que la autoridad administrativa pierda competencia y no remita el proceso al Juez de Familia dentro del término señalado en este artículo, el Director Regional del ICBF estará facultado para remitirlo al juez de familia.

Parágrafo 1º. En caso de evidenciarse vulneración de derechos susceptibles de conciliación en cualquier etapa del proceso, el funcionario procurará la conciliación y en caso de que fracase o se declare fallida, mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el juez competente.

Parágrafo 2º. La subsanación de los yerros que se produzcan en el trámite administrativo, podrán hacerse mediante auto que decreta la nulidad de la actuación específica, siempre y cuando se evidencien antes del vencimiento del término para definir la situación jurídica en caso de haberse superado este término, la autoridad administrativa competente no podrá subsanar la actuación y deberá remitir el expediente al Juez de Familia para su revisión, quien determinará si hay lugar a decretar la nulidad de lo actuado y en estos casos, resolver de fondo la situación jurídica del niño, niña y adolescente conforme los términos establecidos en esta ley e informará a la Procuraduría General de la Nación.

31

28

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Parágrafo 3º. Para el efectivo cumplimiento de este artículo, los entes territoriales y el ICBF, dentro de su organización administrativa adoptarán las medidas necesarias para que la información respecto a la presunta vulneración o amenaza de derechos se ponga en conocimiento de la autoridad administrativa en el menor tiempo posible.

Parágrafo 4º. El incumplimiento de los términos para la tramitación y decisión del proceso administrativo de restablecimiento de derechos por parte de las Autoridades administrativas y judiciales, será causal de falta gravísima.

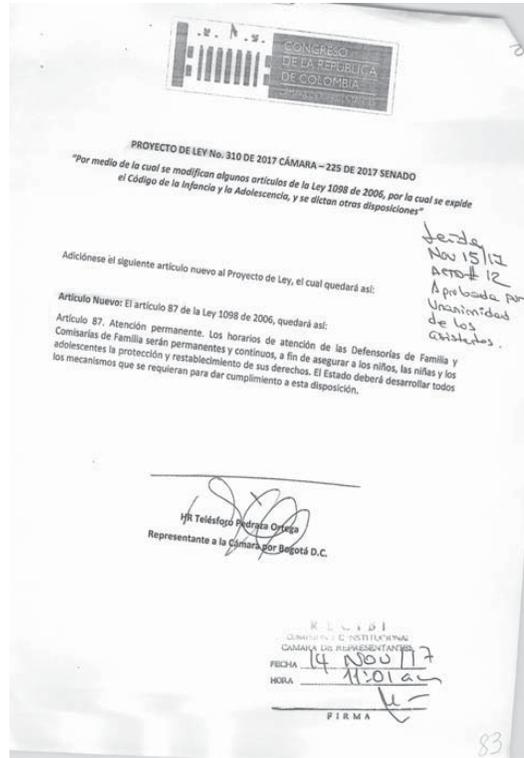
Parágrafo 5º. Son causales de nulidad del proceso de restablecimiento de derechos las contempladas en el Código General del Proceso, las cuales deberán ser decretadas mediante auto motivado susceptible de recurso de reposición, siempre y cuando se evidencien antes del vencimiento del término de seis (6) meses señalado anteriormente. En caso de haberse superado este término, la autoridad administrativa deberá remitir el expediente al Juez de Familia para que asuma la competencia.

Parágrafo 6º 4º. En todo caso, ante cualquier vacío jurídico deberá remitirse a la legislación en la legislación procesal civil vigente.

Parágrafo 7º 5º. Cuando la definición de la situación jurídica concluya con resolución que deje en firme el consentimiento para la adopción, deberá adelantarse el trámite establecido en los incisos 2º y 3º del artículo 108 del presente Código.

HJ Telésforo Pedraza Ortíz
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

32



CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Vicepresidente

AMPARO CALDERÓN FERDINAND
Secretaria

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaria